



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3373 Cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 9568

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3374 La consejería de Universidades, Empresa e Investigación hace pública la corrección de errores de la Orden de fecha 15 de diciembre de 2011, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "TÜV Rheinlan Ibérica, S.A.", concesionaria de las estaciones I.T.V. de Lorca, Caravaca de la Cruz, San Pedro del Pinatar y Cartagena. 9569

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

3375 Orden de 6 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "Bartolomé Pérez Casas" como denominación específica del Instituto de Educación Secundaria n.º 6 de Lorca, código 30019064. 9570

3376 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 8 de febrero de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3. Año 2011". 9571

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agricultura y Agua

3377 Anuncio de licitación para contrato de obras de colector de saneamiento de aguas residuales del Hinojar. Lorca (Murcia)". Expte. I-3/12. 9577

3378 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida en materia de reconversión de plantaciones de determinados cítricos. Expediente N.º CIT-152. 9579

3379 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida en materia de reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas. Expedientes FRU-117; FRU-162; FRU-635 y FRU-690. 9580

##### Consejería de Cultura y Turismo

3380 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del edificio "Gran Hotel", en Cartagena. 9582

3381 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del poblado pesquero de Puntas de Calnegre en Lorca (Murcia). 9583

BORM

**Consejería de Sanidad y Política Social**

|      |  |      |
|------|--|------|
| 3382 | Notificación de actos administrativos. | 9584 |
| 3383 | Expediente sancionador 187/2011.       | 9585 |
| 3384 | Expediente sancionador 36/2012.        | 9586 |
| 3385 | Expediente sancionador 195/2011.       | 9587 |

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

|      |  |      |
|------|--|------|
| 3386 | Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I.0073. | 9588 |
| 3387 | Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.PFEX.0249. | 9589 |
| 3388 | Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0439.   | 9590 |
| 3389 | Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.TITE.0101.   | 9591 |

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

|      |  |      |
|------|--|------|
| 3390 | Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. | 9592 |
| 3391 | Notificación de resoluciones que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.                  | 9593 |

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

|      |  |      |
|------|--|------|
| 3392 | Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en la sección C del Registro de Aguas. Expte. APS-9/2010. | 9594 |
|------|--|------|

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

|      |   |      |
|------|---|------|
| 3393 | Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.479/2011. | 9596 |
|------|---|------|

**De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena**

|      |                                   |      |
|------|-----------------------------------|------|
| 3394 | Procedimiento ordinario 943/2011. | 9597 |
|------|-----------------------------------|------|

**De lo Social número Uno de Cartagena**

|      |  |      |
|------|--|------|
| 3395 | Ejecución de títulos judiciales 16/2012. | 9598 |
| 3396 | Ejecución de títulos judiciales 10/2012. | 9601 |
| 3397 | Ejecución de títulos judiciales 14/2012. | 9604 |
| 3398 | Ejecución de títulos judiciales 20/2012. | 9607 |
| 3399 | Seguridad Social 850/2011.               | 9610 |

**De lo Social número Dos de Cartagena**

|      |                                  |      |
|------|----------------------------------|------|
| 3400 | Procedimiento ordinario 44/2011. | 9611 |
|------|----------------------------------|------|

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

|      |                           |      |
|------|---------------------------|------|
| 3401 | Juicio Verbal 2.074/2010. | 9612 |
|------|---------------------------|------|

**BORM**

**De lo Social número Siete de Murcia**

|      |                            |      |
|------|----------------------------|------|
| 3402 | Tercera de dominio 2/2011. | 9614 |
| 3403 | Terceía de dominio 3/2011. | 9616 |

**De lo Social número Ocho de Murcia**

|      |                                       |      |
|------|---------------------------------------|------|
| 3404 | Procedimiento ordinario 96/2011.      | 9618 |
| 3405 | Seguridad Social 440/2011.            | 9620 |
| 3406 | Despido objetivo individual 887/2011. | 9622 |
| 3407 | Procedimiento ordinario 151/2011.     | 9624 |
| 3408 | Procedimiento ordinario 456/2011.     | 9625 |
| 3409 | Procedimiento ordinario 410/2011.     | 9626 |
| 3410 | Procedimiento ordinario 436/2011.     | 9628 |
| 3411 | Procedimiento ordinario 172/2011.     | 9630 |
| 3412 | Procedimiento ordinario 232/2011.     | 9631 |
| 3413 | Procedimiento ordinario 474/2011.     | 9632 |
| 3414 | Seguridad social 157/2011.            | 9633 |
| 3415 | Procedimiento ordinario 394/2011.     | 9635 |
| 3416 | Despido/ceses en general 865/2011.    | 9636 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

|      |                                     |      |
|------|-------------------------------------|------|
| 3417 | Procedimiento ordinario 34/2011.    | 9638 |
| 3418 | Procedimiento ordinario 1.289/2010. | 9639 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

|      |                                      |      |
|------|--------------------------------------|------|
| 3419 | Despido/ceses en general 1043/2011.  | 9640 |
| 3420 | Despido/ceses en general 1.070/2011. | 9642 |
| 3421 | Despido objetivo individual 36/2012. | 9644 |
| 3422 | Despido objetivo individual 57/2012. | 9646 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

|      |                                   |      |
|------|-----------------------------------|------|
| 3423 | Procedimiento ordinario 665/2011. | 9648 |
| 3424 | Procedimiento ordinario 897/2011. | 9650 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

|      |  |      |
|------|--|------|
| 3425 | Despido/ceses en general 33/2012.      | 9652 |
| 3426 | Procedimiento ordinario 294/2011.      | 9654 |
| 3427 | Despido/ceses en general 44/2012.      | 9655 |
| 3428 | Despido objetivo individual 1070/2011. | 9658 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

|      |                                     |      |
|------|-------------------------------------|------|
| 3429 | Despido 757/2011.                   | 9660 |
| 3430 | Despido/ceses en general 985/2011.  | 9661 |
| 3431 | Despido objetivo individual 4/2012. | 9663 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

|      |                                      |      |
|------|--------------------------------------|------|
| 3432 | Despido/ceses en general 971/2011.   | 9665 |
| 3433 | Despido/ceses en general 978/2011.   | 9667 |
| 3434 | Despido/ceses en general 1.086/2011. | 9669 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

3435 Procedimiento ordinario 659/2011. 9671

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

3436 Ejecución de títulos judiciales 117/2011. 9673

3437 Ejecución de títulos judiciales 413/2011. 9675

3438 Ejecución de títulos judiciales 357/2011. 9677

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

3439 Ejecucion de titulos judiciales 392/2011. 9680

3440 Ejecución 369/2009. 9682

3441 Ejecución de títulos judiciales 314/2011. 9684

3442 Ejecución de títulos judiciales 265/2011. 9686

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

3443 Ejecución de títulos judiciales 280/2011. 9689

**De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia**

3444 Juicio verbal 120/2010. 9692

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla**

3445 Juicio de faltas 38/2010. 9695

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

3446 Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde por ausencia del titular del cargo. 9699

**Bullas**

3447 Anuncio para la licitación del contrato de gestión del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. 9700

**Cartagena**

3448 Rectificación anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la ejecución de la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio en el municipio de Cartagena, 2012-2013. 9702

**Cieza**

3449 Modificación de la Plantilla de Personal. 9703

3450 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Procedimiento de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicios Complementarios en el municipio de Cieza. 9704

3451 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 9705

**Lorca**

3452 Notificación de requerimiento de comparecencia. 9706

**Mazarrón**

3453 Exposición pública del Programa de Actuación de la UA Única del Plan Parcial Residencial Ampliación Juncal S-03/15. 9709

**Molina de Segura**

3454 Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos (incluidas Bases) del Plan Parcial ZR3-M2. 9710

**Mula**

|      |   |      |
|------|---|------|
| 3455 | Notificación de retirada de grúa torre.   | 9711 |
| 3456 | Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012.  | 9713 |
| 3457 | Aprobación inicial ordenanza reguladora de la tasa por conservación y mantenimiento del cementerio municipal.   | 9714 |
| 3458 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de Expedición de Documentos Administrativos.   | 9715 |
| 3459 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.   | 9716 |
| 3460 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase. | 9717 |
| 3461 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas.   | 9718 |
| 3462 | Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por la Autorización de Depósito de Escombros, Tierras y Material de Desecho de la Construcción en la Escombrera Municipal.  | 9719 |
| 3463 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios del Centro de Atención a la Infancia "La Casita".  | 9720 |
| 3464 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.  | 9721 |
| 3465 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Cementerio Municipal.   | 9722 |
| 3466 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.   | 9723 |
| 3467 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.  | 9724 |
| 3468 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro de Agua Potable.   | 9725 |
| 3469 | Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Alcantarillado.   | 9726 |

**Murcia**

|      |   |      |
|------|---|------|
| 3470 | Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Diversos servicios de asistencia técnica, montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisual, descarga y carga, apertura y cierre del teatro, taquilla, personal de sala y otras tareas diversas necesarias para el funcionamiento, las representaciones y el mantenimiento de los espacios escénicos del Ayuntamiento de Murcia (Expte. 859/2011). | 9727 |
|------|---|------|

**San Javier**

|      |  |      |
|------|--|------|
| 3471 | Aprobación definitiva del Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier. | 9729 |
|------|--|------|

**Santomera**

|      |  |      |
|------|--|------|
| 3472 | Acuerdo de ampliación del plazo para la resolución del expediente sancionador único por infracción urbanística, n.º 46/2011. | 9752 |
| 3473 | Notificación de incoación de expediente sancionador ambiental.   | 9753 |
| 3474 | Exposición pública de documento acusatorio único de expediente sancionador incoado.  | 9755 |

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

- 3475 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-10. Enlace Carretera A-4". Acceso Zona Industrial. 9757
- 3476 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II- CN-3 Vial de conexión entre La Ñora y la glorieta de acceso a U.C.A.M.-Urbanizaciones". 9759
- 3477 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-4. Reestructuración de vial existente entre la glorieta de acceso a U.C.A.M.- Urbanizaciones y la Costera Norte en Guadalupe". 9761
- 3478 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-8. Acceso Urbanizaciones - Acceso Norte Cabezo de Torres". 9763
- 3479 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-9. Acceso Norte Cabezo de Torres - Enlace Carretera A-4". 9765
- 3480 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-11. Acceso Zona Industrial - Rotonda Acceso Urbanizaciones-Santomera". 9767
- 3481 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-12. Desdoblamiento Carretera A-4 - Acceso Autovía A-7". 9769
- 3482 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Sur, Fase II, Tramo II-CS-1-1. Vial de conexión entre El Palmar y La Alberca". 9771

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **3373 Cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia.**

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones, para las Universidades públicas de la Región de Murcia, se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM de 11 de mayo de 2005).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1) de la Ley 3/2005, en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán vocales del Consejo Social, el rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de entre sus miembros. Dicho representante, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley citada, se nombrará por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación a propuesta de las instituciones, entidades o centros que representan.

En su virtud, habiendo sido designado por el Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su reunión de 27 de enero de 2012 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia

#### **Dispongo**

##### **Artículo uno.**

Cesar a D. Eloy Lacal Mateos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del personal de administración y servicios (PAS), agradeciéndole los servicios prestados.

##### **Artículo dos.**

Nombrar a D. Patricio Ballester Almela miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del personal de administración y servicios (PAS) de la misma.

Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**3374 La consejería de Universidades, Empresa e Investigación hace pública la corrección de errores de la Orden de fecha 15 de diciembre de 2011, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "TÜV Rheinlan Ibérica, S.A.", concesionaria de las estaciones I.T.V. de Lorca, Caravaca de la Cruz, San Pedro del Pinatar y Cartagena.**

Advertido error en la Orden de fecha 15 de diciembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Tüv Rheinlan Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de la I.T.V. en las estaciones de I.T.V. de Lorca, Caravaca de la Cruz, San Pedro del Pinatar y Cartagena, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 295, de fecha 24 de diciembre de 2011, se procede a su subsanación quedando redactada de la siguiente forma:

- En la página 48244, donde dice: "Primero: Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por.....".

- Debe decir: "Primero: Aprobar las tarifas a aplicar por....."

Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**3375 Orden de 6 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "Bartolomé Pérez Casas" como denominación específica del Instituto de Educación Secundaria n.º 6 de Lorca, código 30019064.**

Mediante escrito del Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria n.º 6 de Lorca, don Juan Pablo Pascual Casanova, se solicita que se apruebe el nombre de "Bartolomé Pérez Casas" como denominación específica del Instituto de Educación Secundaria de dicha localidad, según el acuerdo alcanzado en sesión del Consejo Escolar celebrado el día 21 de diciembre de 2011.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).
- Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 21-02).

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

Aprobar el nombre "Bartolomé Pérez Casas" como denominación específica del Instituto de Educación Secundaria n.º 6 de Lorca, código 30019064.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 6 de febrero de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**3376 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 8 de febrero de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3. Año 2011".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de plazas públicas del primer Ciclo de Educación Infantil en el Marco del Plan Educa3. Año 2011" suscrito en Madrid el 16 de diciembre de 2011 teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de plazas públicas del primer Ciclo de Educación Infantil en el Marco del Plan Educa3. Año 2011", que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de febrero de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### Anexo

**"Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de plazas públicas del primer Ciclo de Educación Infantil en el Marco del Plan Educa3. Año 2011"**

En Murcia, 16 de diciembre de 2011.

#### Reunidos

De una parte D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo, por delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuada por Decreto n.º 29/2011, de 2 de septiembre, en

ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizado para la celebración del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto:

### **Exponen**

Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. El artículo 11 de esa misma Ley asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos y, por tanto las familias, puedan elegir las opciones educativas que deseen con independencia de su lugar de residencia.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación infantil, estableciendo, además las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Para facilitar la participación de otras administraciones públicas se alude en ese mismo artículo a la necesidad de establecer condiciones de participación en esta oferta educativa, entre otras, de las corporaciones locales.

Que si en todas las etapas educativas la educación es una tarea compartida al menos por las familias y los centros docentes, entre los cero y los tres años el papel de las familias es cualitativa y cuantitativamente mayor, de modo que la atención educativa que proporciona el primer ciclo de la Educación Infantil debe considerarse complementaria a la atención parental. La Educación Infantil responde también a la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral de los padres y madres en la medida en que la acción educativa está asimismo asociada al cuidado de las criaturas.

Que, una vez completada la oferta de escolarización de niños de 3 a 6 años en el segundo ciclo de Educación infantil, es objetivo común de ambas partes el aumento en la oferta de plazas públicas del primer ciclo, de modo que se atienda a la demanda creciente de este periodo educativo.

Que la puesta en marcha de Educa3 ha llevado consigo la firma de convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación infantil en los años 2008 y 2009 y una adenda en 2010. Aún así la cobertura es todavía insuficiente para responder a las demandas de la sociedad española actual.

Que el Ministerio de Educación, continúa la aplicación del Plan de impulso de la Educación Infantil Educa3. Para su financiación, los Presupuestos Generales del Estado de 2011 incorporan un crédito específico de 100 millones de euros para la creación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, en la reunión de la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el día 8 de marzo de 2011 se acordaron los criterios de distribución de este crédito entre las comunidades autónomas. Por su parte, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de mayo de 2011 aprobó los citados criterios, así como los compromisos financieros con cada comunidad autónoma que se derivan de su aplicación. La distribución resultante de este Acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 3.917.995 euros.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución de dichos Programas conforme a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primera. Objeto del convenio**

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para financiar la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

##### **Segunda. Creación de plazas de Educación Infantil**

Las cantidades aportadas en aplicación del presente convenio se destinarán a los gastos derivados de la creación de las Escuelas de Educación Infantil públicas, que se relacionan en el Anexo. En todos los casos la actuación debe dar lugar al incremento de la oferta de plazas que se indica en dicho Anexo.

##### **Tercera. Carácter público de las plazas creadas**

El carácter público de los puestos escolares vendrá determinado por la titularidad de las instalaciones y del servicio y por la financiación del funcionamiento de la escuela infantil. En particular:

- El funcionamiento de las plazas creadas debe contar con financiación pública que alcance al menos un tercio del coste total.

- La oferta de plazas debe ser abierta a toda la población, aplicándose los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos.

- Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la administración de la que dependan.

Para la creación de centros dependientes de ayuntamientos, comarcas, diputaciones o mancomunidades de municipios se podrán suscribir los correspondientes convenios a los que se refiere el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Cuarta. Requisitos mínimos**

Los puestos escolares que se creen a través de esta vía serán para impartir enseñanzas de Educación Infantil y deben ajustarse a lo establecido en la normativa básica para esta etapa. En particular los centros creados deberán pasar a formar parte del Registro Estatal de Centros Docentes No Universitarios.

Las instalaciones, espacios, equipamientos y las plantillas de los profesionales que atiendan a los niños por grupo en las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de este Plan deberán ajustarse a las características mínimas que se recogen en la normativa vigente.

#### **Quinta. Publicidad de las actuaciones**

La Comunidad Autónoma de Murcia se compromete a hacer pública la aportación del Estado en informaciones, convocatorias públicas, convenios con otras instituciones y carteles informativos de obra, así como a mantener dicha información en lugar público visible de los centros que hayan sido construidos o ampliados durante al menos diez años.

#### **Sexta. Plazo de ejecución**

Las escuelas infantiles a las que se refiere este Convenio de colaboración deberán estar en funcionamiento en el plazo de dos años a partir de su firma.

#### **Séptima. Aportaciones económicas.**

El Ministerio de Educación aportará la cantidad 3.917.995 euros para la creación de las escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos fijados en este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez recibida la transferencia del Ministerio de Educación, tramitará el oportuno expediente de generación de crédito y realizará las actuaciones de acuerdo con el procedimiento de gestión del gasto que legalmente proceda según lo previsto en este convenio.

#### **Octava. Instrumentación del pago y justificación del gasto**

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aportación económica correspondiente al año 2011 prevista en la cláusula séptima de este Convenio en los términos establecidos en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos

realizados en el año detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la regla séptima del mismo apartado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá proceder a un adecuado control de la ayuda que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario.

#### **Novena. Comisión mixta de Evaluación y Seguimiento**

A fin de realizar el seguimiento del destino de los fondos destinados a la construcción de las escuelas infantiles derivada de las aportaciones de ambas partes, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tres por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

En el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. informará de la puesta en marcha de las actuaciones y proporcionará al Ministerio de Educación, la información que recabe en relación con el presente Convenio. La Comisión de Seguimiento interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido de presente Convenio y las posibles variaciones en el anexo al mismo, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

#### **Décima. Vigencia y resolución**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Serán causas de resolución del presente Convenio la expiración del término de vigencia, el mutuo acuerdo de las partes, así como el desistimiento o incumplimiento de alguna de ellas.

#### **Undécima. Régimen jurídico**

Este convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio convenio y los principios generales de la citada Ley. En todo caso, este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público siendo de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

#### **Anexo**

Relación de escuelas infantiles cuya creación se financia a través de este convenio:

1. Escuela Infantil Plan Educa3. Alhama de Murcia.  
6 unidades (2 de 1 a 2 años y 4 de 2 a 3 años). Total: 106 plazas.
2. Escuela Infantil Plan Educa3. Mula.  
6 unidades (2 de 1 a 2 años y 4 de 2 a 3 años). Total: 106 plazas.
3. Escuela Infantil Plan Educa3. Jumilla.  
6 unidades (2 de 1 a 2 años y 4 de 2 a 3 años). Total: 106 plazas.
4. Escuela Infantil Plan Educa3. San Javier.  
6 unidades (2 de 1 a 2 años y 4 de 2 a 3 años). Total: 106 plazas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**3377 Anuncio de licitación para contrato de obras de colector de saneamiento de aguas residuales del Hinojar. Lorca (Murcia)". Expte. I-3/12.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Número de expediente: I-3/12.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) "Colector de Saneamiento de Aguas Residuales del Hinojar. Lorca (Murcia)".
- b) Plazo de ejecución: 12 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de la licitación:**

El presupuesto total, es de 1.798.215,25 € + 323.678,75 € (IVA).

**5.- Garantía definitiva:**

89.910,76€

**6.- Financiación:**

Cofinanciación prevista con Fondo Cohesión de la U.E en un porcentaje máximo del 80%.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

**8.- Criterios de valoración de ofertas:**

Precio más bajo. Para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se aplicará la reducción del art.º 85.5 del R.L.C.A.P.

**9.- Obtención de documentación e información:**

- a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.  
C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

- b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII de Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968.362.556 y 968.362.542, Fax n.º 968.366.646 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

**10.- Presentación de ofertas:**

a) Plazo: veintiséis (26) días naturales desde la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.)

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2(Proposición económica), todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: En la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

**11.- Apertura de documentación:**

El tercer día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo,

**12.- Apertura de ofertas económicas:**

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos cinco días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13 horas.).

**13.- Gastos de anuncios:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 26 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**3378 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida en materia de reconversión de plantaciones de determinados cítricos. Expediente N.º CIT-152.**

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de éste edicto por causas no imputables a la administración, se hace público que el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria ha dictado resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en base a la Orden de 15 de diciembre de 2008 a las mencionadas personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas la citada resolución y se les comunica que, para que puedan tener conocimiento íntegro de la misma, pueden comparecer, en el plazo de 10 días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, sitas en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

#### Anexo

Expediente: CIT-152

Persona interesada: Heredad Monte Azahar Agrícola Urbana S.L.

CIF: B-53566568

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en base a la Orden de 15 de diciembre de 2008 en materia de reconversión de plantaciones de determinados cítricos (BORM 294 de 20 de diciembre de 2008).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**3379 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida en materia de reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas. Expedientes FRU-117; FRU-162; FRU-635 y FRU-690.**

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de éste edicto por causas no imputables a la administración, se hace público que el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria ha dictado resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en base a la Orden de 25 de abril de 2006 y a las órdenes de la convocatoria de años siguientes a las mencionadas personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas la citada resolución y se les comunica que, para que puedan tener conocimiento íntegro de la misma, pueden comparecer, en el plazo de 10 días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, sitas en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Murcia, a 16 de febrero de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

#### Anexo

Expediente: FRU-117

Persona interesada: Ramón Carrasco Rioja.

NIF: 23109378J

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en base a la Orden de 19 de abril de 2007 en materia de reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas (BORM 95 de 26 de abril de 2007).

Expediente: FRU-162

Persona interesada: Josefa Palazón Candel

NIF: 74307091W

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en base a la Orden de 19 de abril de 2007 en materia de reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas (BORM 95 de 26 de abril de 2007).

Expediente: FRU-635



Persona interesada: José Luis Marín Sánchez

NIF: 52813566T

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en base a la Orden de 9 de marzo de 2010 en materia de reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas (BORM 59 de 12 de marzo de 2010).

Expediente: FRU-690

Persona interesada: Helena Canovas Pérez

NIF: 48619896N

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en base a la Orden de 9 de marzo de 2010 en materia de reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas (BORM 59 de 12 de marzo de 2010).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**3380 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del edificio "Gran Hotel", en Cartagena.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000179/2011 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio "Gran Hotel" en Cartagena, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bienes Culturales, sito en Plaza Julián Romea, 4.-Palacio González Campuzano, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**3381 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del poblado pesquero de Puntas de Calnegre en Lorca (Murcia).**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000155/2010 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del poblado pesquero de Puntas de Calnegre en Lorca, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bienes Culturales, sito en Plaza Julián Romea, 4.-Palacio González Campuzano, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **3382 Notificación de actos administrativos.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

| Numero        | Nombre              | NIF          | Calle               | Localidad   | N.º liquidación                    | C. Ing. | Fecha liq. | Importe |
|---------------|---------------------|--------------|---------------------|-------------|------------------------------------|---------|------------|---------|
| Exp. 191/2010 | Iñigo Centeno López | 48.466.215-V | C/ Pío Baroja, nº 9 | 30510 Yecla | 180200 991 039103 00133 2011 510 1 | S1801   | 17/11/2011 | 1000 €  |

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **3383 Expediente sancionador 187/2011.**

Por el presente, se hace saber a Francisco Andrés Martínez Jiménez, cuyo último domicilio conocido es C/ Jardín Aljada, n.º 12 - 1.º D, 30006 Puente Tocinos, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 187/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartados 2.a), 2.b) y 2.e); Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.6, 6, 7.1, 7.2 y 7.3 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de Febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE n.º 57 de fecha 08/03/11).

Estando calificados en el artículo 51.1, apartados 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de Julio, de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160 de fecha 06/07/11), como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 16 de febrero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**3384 Expediente sancionador 36/2012.**

Por el presente, se hace saber a Yongping Du, cuyo último domicilio conocido es Avda. Italia, n.º 1, 30530 Cieza, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 36/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de cigarrillos sueltos en establecimiento no autorizado, siendo en algunos casos el cliente menor de edad, de acuerdo con las identificaciones practicadas por la fuerza actuante.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 3.2, 3.4, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en los artículos 19.3.l) y 19.3.q) de la como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Sanidad y Política Social

#### **3385 Expediente sancionador 195/2011.**

Por el presente, se hace saber a El Moloudi Dahir, cuyo último domicilio conocido es C/ Salvador Aledo, n.º 8, 30850 Totana, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 195/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales.

Hechos tipificados en:

Artículo 5.4 del Reglamento (CE) N.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Artículos 14 y 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículos 3.a) y 5; Anexo, Capítulo I, apartados 1.h) y 2.e) y Capítulo II, apartado 7 del R. D. 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Artículo 2 del R.D 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE n.º 57 de fecha 08/03/11).

Artículo 4 del R. D. 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3386 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I.0073.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 04 de enero de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I.0073

Beneficiario de la Ayuda: Energy Integrated, S.L.

Último domicilio: C/ San Antón, 8 - 3.º B - 30205 Cartagena

Murcia, a 15 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3387 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.PFEX.0249.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 29 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PFEX.0249

Beneficiario de la Ayuda: Prodesa Solar, S.L.

Último domicilio: C/ Campo, 47 - Bajo A - 30565 Las Torres de Cotillas

Murcia, a 16 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3388 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0439.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 10 de enero de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0439

Beneficiario de la ayuda: María Ángeles Sánchez Martínez

Último domicilio: C/ Arco de Verónicas, 2 - Bajo - 30004 Murcia

Murcia, 15 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3389 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.TITE.0101.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 10 de enero de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.TITE.0101

Beneficiario de la ayuda: GRUPENSER 2006 - XXI, S.L.

Último domicilio: Av. San Juan de la Cruz, 4 - Bajo - 30011 Murcia

Murcia, 16 de febrero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **3390 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

| Expediente | Conductor                      | D I/NFI   | Localidad         | Fecha      |
|------------|--------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| 3015758755 | JOAQUÍN ORTIZ SÁNCHEZ          | 48415378  | ABARAN            | 02/01/2012 |
| 3016153966 | RAQUEL SOCORRO RODRÍGUEZ       | 48342130  | CARTAGENA         | 29/12/2011 |
| 3016483977 | JOSE PEDRO ZHIGUISACA ZARUMA   | X6459355N | JUMILLA           | 11/01/2012 |
| 3016454977 | CLAUDIO ROMERO PEREZ           | 23281178  | LORCA             | 02/01/2012 |
| 3016842211 | LUCAS MEJÍA CRESPIÑ            | 23833323  | LORCA             | 18/01/2012 |
| 3015608611 | ABDELLAH OUAHBI                | X5122656G | LORCA             | 11/01/2012 |
| 3016427500 | DOMINGO MARTINEZ ORTIZ         | 34825722  | MURCIA            | 11/01/2012 |
| 3016592399 | FRANCISCO ANTONIO CANTERO CANO | 48544648  | MURCIA            | 02/01/2012 |
| 3016318566 | JUAN CARLOS MARTINEZ NAVARRO   | 52806776  | MURCIA            | 28/12/2011 |
| 3016455355 | GUSTAVO ALFONSO BRAUN GONZÁLEZ | X6563732S | MURCIA            | 10/01/2012 |
| 3016704911 | VASILE TRAIÁN PETRUT           | X8481763F | MURCIA            | 16/01/2012 |
| 3016648733 | JULIO CESAR PAZ GARCÍA         | X6284715B | SAN PEDRO PINATAR | 11/01/2012 |
| 3015901999 | JAIRO RAMÍREZ LONDOÑO          | 48653236  | SANTOMERA         | 29/12/2011 |
| 3015725822 | JOSE BENZAL VELASCO            | 22985445  | TORRE PACHECO     | 02/01/2012 |
| 3015816311 | JOSE LAUDELINO MUÑOZ TENELEMA  | X5477508N | TOTANA            | 02/01/2012 |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **3391 Notificación de resoluciones que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 14 febrero de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

| Expediente | Conductor               | DNI/NFI   | Localidad     | Fecha      |
|------------|-------------------------|-----------|---------------|------------|
| 3012340633 | MODOU DIOUF             | X6082013P | HUERCAL OVERA | 30/01/2012 |
| 3013064500 | FRANCISCO MIRAS RUIZ    | 23291534  | LORCA         | 04/01/2012 |
| 3010933000 | MAMOUN MESMOUDI         | X2934079S | MIJAS         | 30/01/2012 |
| 3012536333 | SALVADOR BERNAL ROS     | 22946732  | MURCIA        | 19/01/2012 |
| 3015103655 | VERONICA MARTINEZ TOMAS | 48693284  | MURCIA        | 24/01/2012 |
| 3012340611 | RICARDO ROJAS SANCHEZ   | X41702036 | SAN JAVIER    | 06/10/2012 |
| 3012843344 | PEDRO LUIS VERA CELDRAN | 23286880  | TOTANA        | 24/10/2012 |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**3392 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en la sección C del Registro de Aguas. Expte. APS-9/2010.**

En este organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en la sección C del Registro de Aguas que ampara la sustitución del punto de captación por otro nuevo sondeo situado a una distancia de 4.450 m del autorizado, con una profundidad de 550 m, sin modificación de la superficie regable inscrita, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-9/2010

Titular: Pozo San Pancraccio, C.B. CIF: E-30469217

Corriente o Acuífero: U.H. 07.05.031 Jumilla-Villena

Clase y afección: Regadío

Paraje: Las Balsillas-Carretera de Pinoso.

Término Municipal: Yecla (Murcia)

Volumen máximo anual: 496.000 m<sup>3</sup> (80% del originalmente inscrito)

Superficie: 690,88 ha

Dotación: 718 m<sup>3</sup>/ha (80% de la originalmente inscrita)

Caudal medio equivalente: 15,73 l/s (80% del originalmente inscrito)

Características de la captación:

Caudal instantáneo: 70 l/s

Profundidad: 550 m

Diámetro: 400 mm (hasta los 350 m); 300 mm (de 350 a 550 m)

Coordenadas U.T.M. (ED 50): 666520.4271340

Potencia Instalada: 300 CV



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**3393 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.479/2011.**

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0008629

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 0001479/2011

Sobre otras materias

De doña María Dolores Alcaraz Pérez

Procuradora Sra. Eva Escudero Vera

Doña Purificación Guillamón Ayala del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1.479/2011 a instancia de María Dolores Alcaraz Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa de veintitrés vigadas distribuida en varias habitaciones, con un pequeño patio, con pozo y servidumbre de ejido y era; de superficie doscientos metros cuadrados aproximadamente situada en Pozo Estrecho, Paraje de La Loma número 9, término municipal de Cartagena. Linda: Sur o sea el frente, ejido; Norte o espalda, tierra de doña María Dolores Sánchez Bermúdez; Este o derecha, finca de la misma procedencia; y Oeste o izquierda, casa de Wenceslao Sánchez.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número cuatro, al tomo 2607, libro 271, folio 161, finca registral 5437-N; siendo la referencia catastral de la misma 000800900XG77D0001UD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

**3394 Procedimiento ordinario 943/2011.**

N.I.G.: 30016 45 3 2011 0101003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 943/2011.

Sobre: Administración Local

De: Agrícola Minamar, S.A.

Letrado: José Carlos Linares Navarro.

Procurador Sr. D. Pedro Domingo Hernández Saura.

Contra: Excmo Ayuntamiento de Murcia.

Letrado: Brígida Sánchez García.

Procurador: Sr. D. José Antonio Zamora Conesa.

En este órgano judicial se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo por Agrícola Minamar, S.A. frente al Excmo Ayuntamiento de Cartagena, sobre Urbanismo.

En cumplimiento de lo acordado en resolución de fecha 8 de febrero de 2012 y de lo establecido en el art. 47.2 de la LJCA, se concede el plazo de 15 días, para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, y para que sirva de emplazamiento en forma de a D. Karl Heinrich Schumecher, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se seguirá la tramitación del recurso en su ausencia.

En cartagena a 8 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3395 Ejecución de títulos judiciales 16/2012.**

NIG: 30016 44 4 2010 0101940

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 16/2012

Demandante: Ian Black

Demandado: Inside Right España, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ian Black contra la empresa Incide Right España, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de Ian Black la parte ejecutante, frente a Incide Right España, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.054,41 euros en concepto de principal más otros 305,44 y 305,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social - Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Inside Right España, S.L. a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de , despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y



para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3396 Ejecución de títulos judiciales 10/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106744

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 10/2012

Demandante: Michal Witold Kwiczala Kubecki

Demandado: Iunika Murcia Innovation, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Michal Witold Kwiczala Kubecki contra la empresa Iunika Murcia Innovation, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Michal Witold Kwiczala Kubecki, frente a Iunika Murcia Innovation, S.L., parte ejecutada, por importe de 24.731,74 euros en concepto de principal, más otros 2473,17 y 2473,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta número 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Iunika Murcia Innovation, S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. - Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Iunika Murcia Innovation, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Iunika Murcia Innovation, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3397 Ejecución de títulos judiciales 14/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103685

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 14/2012

Demandante: José Pablo Padilla Martínez

Demandado: Francisco Zamora Izquierdo

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pablo Padilla Martínez contra la empresa Francisco Zamora Izquierdo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Pablo Padilla Martínez, frente a Francisco Zamora Izquierdo, parte ejecutada, por importe de 2690,56 euros en concepto de principal, más otros 294,31 y 294,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta número 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Francisco Zamora Izquierdo, a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. - Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Francisco Zamora Izquierdo, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de si abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas,



las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a José Pablo Padilla Martínez, Francisco Zamora Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3398 Ejecución de títulos judiciales 20/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103317

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 20/2012

Demandante: Francisco José Díaz Navarro

Demandado: Cuintec, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 20/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Díaz Navarro contra la empresa Cuintec, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: -Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco José Díaz Navarro, frente a Cuintec, S.L., parte ejecutada, por importe de 3380,05 euros en concepto de principal, más otros 338 euros y 338 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta número 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Cuintec, S.L., a fin de que en el plazo de, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. - Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Cuintec, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para



que sirva de notificación en legal forma a Cuintec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3399 Seguridad Social 850/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0100027 074100

N.º Autos: Seguridad Social 850/2011

Demandante: Antonia Yepes García

Abogado: Andrés Galán Juan

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Almacenes Latorre, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Antonia Yepes García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Almacenes Latorre, S.A., en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 850/2011 se ha acordado citar a Almacenes Latorre, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 10/09/2012 a las 11.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Almacenes Latorre, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de febrero de 2012.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**3400 Procedimiento ordinario 44/2011.**

NIG: 30016 44 4 2011 0206296

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 44/2011

Demandante: David Tomas Bernal Vicente

Demandado: Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Tomas Bernal Vicente contra Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 44/2011 se ha acordado citar a Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21 - 5.º Planta//Sala Vistas n.º 1 - 1.º planta el día 21/2/2012 a las 10.10 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de febrero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**3401 Juicio Verbal 2.074/2010.**

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0021973

Procedimiento: Juicio Verbal 2.074/2010

Sobre otras materias

De D/ña. Santander Consumer E.F.C. S.A.

Procurador/a Sr/a. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra Ginés Martínez Munuera

Doña María José Barcelo Moreno, Secretario/a Judicial, del Jdo. Primera Instancia n.º 4 de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Santander Consumer E.F.C. S.A. frente a Ginés Martínez Munuera se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

#### **Sentencia**

Núm. 185/11

En Murcia, a cinco de octubre del año dos mil once.

La Sra. Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Cuatro de Murcia, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 2074/10 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Entidad Mercantil Santander Consumer, EFC, S.A. representada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Letrado D. Francisco Moreno Sabater y de otra como demandado D. Ginés Martínez Munuera, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de la Entidad Mercantil Santander Consumer, EFC, S.A. contra D. Ginés Martínez Munuera, declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la parte actora, la suma de cinco mil quinientos cuarenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (5.373,64 €) de principal, más la cantidad correspondiente a los intereses remuneratorios al tipo pactado y los intereses moratorios al 10,625% anual computándose desde la fecha del impago (16 de diciembre de 2007) hasta el completo pago de la deuda pago, todo ello con expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-2074/10) de acuerdo con



lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso

Así por mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ginés Martínez Munuera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 7 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**3402 Terceria de dominio 2/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009295

N.º Autos: Terceria de dominio 2/2011

Demandante: BBVA Argentaria, Caja Post. B.Hip.

Procurador: Miguel Rafael Tovar Gelabert

Demandados: Construcciones Alicomur, S.L., Joaquín Cascales Pérez, Juan Lucas Villa, Antonio Marín Buitrago, Carmelo Lucas Bernal

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento terceria de dominio 2/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Construcciones Alicomur, S.L., Joaquin Cascales Pérez, Juan Lucas Villa, Antonio Marín Buitrago y Carmelo Lucas Bernal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Murcia, 9 de enero de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., interpuso tercería de dominio frente a Construcciones Alicomur, S.L., Joaquín Cascales Pérez, Juan Lucas Villa, Antonio Marín Buitrago y Carmelo Lucas Bernal, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de la comparecencia el día 9 de enero del corriente.

**Segundo.**- En el día y hora señalados, se procede a llamar a las partes, una vez comprobada la constancia en autos de haberse realizado su citación en forma, no compareciendo la parte demandante.

#### Fundamentos de derecho

**Único.**- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de su demanda de tercería de dominio frente a Construcciones Alicomur, S.L., Joaquin Cascales Pérez, Juan Lucas Villa, Antonio Marín Buitrago, Carmelo Lucas Bernal.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. (Art. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Alicomur, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**3403 Tercería de dominio 3/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0000774

N81291

N.º autos: Tercería de dominio 3/2011.

Demandante: Francisco José Martínez Sánchez.

Procurador: Olga Navas Carrillo.

Demandado/s: Antonio Ángel Ramón Cayuelas, Grupo Empresarial Promocentro SLU.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 3/2011 (Dimanante de Ejecución 214/10) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Martínez Sánchez contra Antonio Ángel Ramón Cayuelas y Grupo Empresarial Promocentro SLU, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

Magistrado-Juez

Señor D.ª José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 26 de enero de 2012.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El 22/4/2010 se dictó sentencia en los autos 107/10 con el siguiente Fallo:

“Que estimando la demanda formulada por Antonio Ángel Ramón Cayuelas contra Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que existía entre las partes.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar al actor 16.088,26 euros en concepto de indemnización.”

**Segundo.-** El 21/6/2010 se dictó auto despachando ejecución de la sentencia a favor de Antonio Ángel Ramón Cayuelas frente a Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U., por importe de 16.088’26 euros en concepto de principal, más otros 2.815’44 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

**Tercero.-** Por decreto de 28/9/2010 se acordó el embargo de la finca registral número 12.933 del Registro de la propiedad de Murcia n.º 7, como de la propiedad de la empresa ejecutada.

**Cuarto.-** A resultados de lo anterior se efectuó en fecha 16/10/2010 anotación preventiva del embargo al libro 194, folio 147, número finca 12933 de Murcia, Sección 4.ª, anotación A.

**Quinto.-** El 1/12/2011 Francisco José Martínez Sánchez interpuso demanda de tercería de dominio, en la que solicitaba que se alzara el embargo, así como las medidas de garantía que se pudieran haber adoptado.

**Sexto.-** Citadas que fueron las partes a comparecencia, ésta tuvo lugar en el día y hora señalados con el resultado que consta en el acta extendida al efecto.

#### **Razonamientos jurídicos**

**Único.-** El art 260.1 LRJS dispone que "El tercero que invoque el dominio sobre los bienes embargados, adquirido con anterioridad a su traba, podrá pedir el levantamiento del embargo ante el órgano del orden jurisdiccional social que conozca de la ejecución y que a los meros efectos prejudiciales resolverá sobre el derecho alegado, alzando en su caso el embargo".

En el presente proceso de ejecución se ha trabado, merced a decreto de 28/9/2010, embargo sobre un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia-7, al Libro 194 de la Sección 4.ª, folio 147, finca 12.933.

El pleno dominio de la señalada finca fue vendido y transmitido por la ejecutada "Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U." al tercerista Francisco José Martínez Sánchez mediante escritura pública de compraventa otorgada el 24/12/2009.

Si el tercerista ya era propietario del inmueble embargado antes de su traba, procede, a los meros efectos prejudiciales, acoger la demanda de tercería de dominio.

Por lo expuesto.

#### **Dispongo**

Que estimando la demanda de tercería formulada por Francisco José Martínez Sánchez, declaro a los meros efectos prejudiciales el dominio del tercerista sobre el bien inmueble embargado en la presente ejecución, inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia-7, al Libro 194 de la Sección 4.ª, folio 147, finca 19.933, por lo que ordeno el alzamiento del embargo trabado sobre el mismo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 187 de la LJS)

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Empresarial Promocentro S.L.U. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 27 de enero de 2012.—El secretario judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3404 Procedimiento ordinario 96/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001358

N.º Autos: Procedimiento ordinario 96/2011

Demandante: Pedro Bañón Caro

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Surmat, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 96/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Bañón Caro contra la empresa Surmat, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Pedro Bañón Caro, contra la empresa Surmat, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 12.296,16 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670096/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación a la empresa Surmat, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3405 Seguridad Social 440/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004945

N81291

N.º autos: Seguridad Social 440/2011.

Demandante/s: Mutua Ibermutuamur.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., TGSS, Hamid Jediani.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 440/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Ibermutuamur contra Hamid Jediani, Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que apreciando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el I.N.S.S. y la T.G.S.S., frente a la demanda planteada en su contra por Ibermutuamur, debo absolver y absuelvo en la instancia a dichas entidades.

Que estimando la demanda planteada por Ibermutuamur contra D. Hamid Jediani, debo condenar y condeno a este último a reintegrar a Ibermutuamur la cantidad de 1.546,36 € por el concepto y periodo reclamados en esta litis.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670440/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación al demandado Hamid Jediani, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3406 Despido objetivo individual 887/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008484

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 887/2011

Demandante: María Ginesa Fernández Fernández

Demandados: Super Turístico, S.L., Actividades Participativas, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 887/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Ginesa Fernández Fernández contra la empresa Super Turístico, S.L., Actividades Participativas, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña María-Ginesa Fernández Fernández, contra las empresas Superturístico, S.L y Actividades Participativas, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a que, a su elección ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre readmitir a la trabajadora demandante en su puesto de trabajo y en idénticas condiciones que regían con anterioridad al despido, o extinguir el contrato de trabajo e indemnizarle en la suma de 6.037,50 €; con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir, en función del que consta como probado, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el



número 5155000067088711, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las empresas Super Turístico, S.L y Actividades Participativas, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de Febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3407 Procedimiento ordinario 151/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001929

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 151/2011

Demandante: Said Kerrati

Demandado/s: Edimar Obras y Proyectos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 151/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Said Kerrati contra la empresa Edimar Obras y Proyectos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Said Kerrati, contra la empresa Edimar Obras y Proyectos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.627,34 €; más el 10% de interés anual aplicable a las cantidades salariales reclamadas en esta litis desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación a la empresa Edimar Obras y Proyectos S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3408 Procedimiento ordinario 456/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005074

N.º Autos: Procedimiento ordinario 456/2011

Demandante: Marcos García Ayala

Demandado: Construcciones Salsu, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 456/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Marcos García Ayala contra la empresa Construcciones Salsu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Marcos García Ayala, contra la empresa Construcciones Salsu, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.657,62 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670456/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Salsu, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3409 Procedimiento ordinario 410/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004669

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 410/2011.

Demandante: Kurchak Volodymyr

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Multigestión Mediterránea de Construcción S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 410/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Kurchak Volodymyr contra la empresa Multigestion Mediterránea de Construcción S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Volodymyr Kurchak, contra la empresa Multigestión Mediterránea, S.L., y el Fondo de Garantía salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 7.304 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670410/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación a la empresa Multigestión Mediterránea S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3410 Procedimiento ordinario 436/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004915

N81291

Nº autos: Procedimiento Ordinario 0000436 /2011

Demandante: Sergio Lozano Torrano

Demandado: Diversa Marketing, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 436/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio Lozano Torrano contra la empresa Diversa Marketing, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Sergio Lozano Torrano, contra la empresa Diversa Marketing, S.L., debo condenar y condeno a esta última a abonar a aquel la cantidad de 947,47 € reclamada en esta litis, más el 10% por demora.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670436/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Diversa Marketing, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte



al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3411 Procedimiento ordinario 172/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002088

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 172/2011

Demandante: Ana Boladeras Esteve

Abogado: Vicente Sanmartín Aisa

Demandado: Club Atlético Voleibol Murcia 2005

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 172/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ana Boladeras Esteve contra la empresa Club Atlético Voleibol Murcia 2005 sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª Ana Boladeras Esteve, contra la empresa Club Atlético Voleibol Murcia 2005, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.575 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. De lo Social N. 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al Club Atlético Voleibol Murcia 2005, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3412 Procedimiento ordinario 232/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002748

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 232/2011

Demandante: José Iniesta Galindo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Forja-Metalbay, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 232/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Iniesta Galindo contra la empresa Forja-Metalbay, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don José Iniesta Galindo, contra la empresa Forja Metalbay, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.344,21 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Forja-Mertalbay, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3413 Procedimiento ordinario 474/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005223

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 474/2011

Demandante: Eva María Corbalán Marín

Abogado: Sara Yeves Corbalán

Demandado: Clínica Xanema S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 474/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Corbalán Marín contra la empresa Clínica Xanema S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª Eva-María Corbalán Marín, contra la empresa Clínica Xanema, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.228,84 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Clínica Xanema S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3414 Seguridad social 157/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001979

N.º Autos: Seguridad Social 157/2011

Demandante: Salvador Nicolás Martínez

Demandados: Enrique Alcaraz López, INSS, Mutua Fraternidad

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 157/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Nicolás Martínez contra la empresa Enrique Alcaraz López, INSS, Mutua Fraternidad sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Salvador Nicolás Martínez, contra la empresa Enrique Alcaraz López, Mutua Fraternidad, I.N.S.S. y T.G.S.S., debo condenar y condeno a la empresa Enrique Alcaraz López a abonar al actor la cantidad de 3.005,56 € por el concepto de prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes correspondientes al periodo enero de 2010 a mayo de 2010, sin perjuicio de su anticipo por la mutua codemandada y del derecho de esta última de repetir frente a la empresa las cantidades que anticipe; y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S. para el supuesto de insolvencia de la mutua; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número



51550000670157/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Enrique Alcaraz López, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3415 Procedimiento ordinario 394/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004515

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 394/2011.

Demandante: Antonio Martínez Antolinos.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán.

Demandado/s: Obras Hermusan, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 394/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Martínez Antolinos contra la empresa Obras Hermusan, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Antonio Martínez Antolinos, contra la empresa Obras Hermusan, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 16.499,64 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Obras Hermusan S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**3416 Despido/ceses en general 865/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008285

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 865/2011

Demandante: Vicente Tomás Benavente Romero

Abogado: Pedro López Graña

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 865/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Vicente Tomás Benavente Romero contra la empresa Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Vicente-Tomás Benavente Romero, contra la empresa Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 7.743,19 € por el concepto de indemnización por despido y la de 1.985,10 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta 17-10-11 en que encontró nueva colocación laboral; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300



euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670865/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**3417 Procedimiento ordinario 34/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Marco Vinicio Jaramillo Pamiño contra Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Reformas y Piscinas Rachid S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 34/2011 se ha acordado citar a Construcciones Reformas y Piscinas Rachid SL., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-febrero-2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Reformas y Piscinas Rachid S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**3418 Procedimiento ordinario 1.289/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Cordero Sánchez contra Águilas, C.F., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.289/2010 se ha acordado citar a Águilas, C.F., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día 15/05/12 a las 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Águilas, C.F., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

#### **3419 Despido/ceses en general 1043/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.043/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inmaculada Moya Mejías contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/04/12 a las 10:50 horas en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:55 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Proveyendo al otrosí digo IV fórmese pieza separada de medidas cautelares con testimonio de la demanda, de la solicitud de medidas cautelares y de la presente resolución”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

#### **3420 Despido/ceses en general 1.070/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.070/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Sielva Pérez contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/05/12 a las 10:20 horas en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:25 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

\_A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Con la alegación vertido en el pleito separado del otrosí digo IV de la demanda y con testimonio de la presente resolución fórmese pieza separada de medidas cautelares”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

#### **3421 Despido objetivo individual 36/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 36/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Noemi Fernández Muñoz contra la empresa Ludoteca Murcia, S.L., Pilar Romero Ayala, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Requerir al demandante para que en el plazo de 4 días aclare: centro de trabajo, tiempo y forma de pago del salario y jornada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/5/12 a las 11.10 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Dos para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.15 del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al testigo para que comparezca dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ludoteca Murcia, S.L., y a Pilar Romero Ayala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

#### **3422 Despido objetivo individual 57/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 57/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pilar Cano Ramos, Javier Fernández Soler, María Jesús Pujante Rojas, Estefanía Lozano Imbernón contra la empresa Horoligium S.L., Alain Afflelou España S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Requerir al demandante para que en el plazo de 4 días aclare respecto de cada una de los codemandantes: forma y pago del salario y jornada.
- Asimismo y en el mismo plazo y con respecto a la solicitud que realiza en el otrosí digo III, manifieste si existe alguna denuncia presentada, o si conoce de la existencia del informe al que alude.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/5/12 a las 10.50 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.2 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.55 del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Horologium S.L., Alain Afflelou España S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**3423 Procedimiento ordinario 665/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006601

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 665/2011

Demandante: Ángel Benigno Pineda Ramón

Abogado: Benito López López

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 665/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Benigno Pineda Ramón contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 19.6.13 a las 10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**3424 Procedimiento ordinario 897/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008535

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 897/2011

Demandante: José Vicente Guillamón Zapata

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Demandado: ATC Team Solutions, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 897/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Vicente Guillamón Zapata contra la empresa ATC Team Solutions, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Tener por personado y parte al letrado Jesús Sánchez Moreno, en nombre y representación del demandante José Vicente Guillamón Zapata, en virtud del poder notarial que acompaña a la demanda, entendiéndose con éste la presente y sucesivas diligencias que se dicten en este procedimiento.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/2013 a las 9:55 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten

los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ATC Team Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**3425 Despido/ceses en general 33/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000180

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 33/2012.

Demandante: Rosario Martínez Ortega.

Demandado/s: Hostesol Catering S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 33/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rosario Martínez Ortega contra la empresa Hostesol Catering S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/3/12, a las 11.55 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12.00 del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primero otrosí digo Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al cuarto otrosí digo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo. Sobre la solicitud de embargo preventivo, fórmese pieza separada con testimonio de la demanda y de la presente resolución y verificado remítanse los autos a S.S.ª para resolver lo que proceda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales



designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostesol Catering S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**3426 Procedimiento ordinario 294/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003221

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 294/2011

Demandante: Lorena Ascension Castejón Marín

Graduado/a Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Supermercado Euro Ahorro S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 294/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Lorena Ascensión Castejón Marín contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Supermercado Euro Ahorro S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día veintinueve de marzo de 2012 a las 09,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 09,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

A) Citar al legal representante de la empresa demandada Supermercado Euro-Ahorro S.L. para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercado Euro Ahorro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**3427 Despido/ceses en general 44/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000257

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 44/2012.

Demandante: Laura Salinas Pérez.

Abogado: Juan Mario Rosique Robles.

Demandado/s: Ladaya Comunicaciones S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 44/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Laura Salinas Pérez contra la empresa Ladaya Comunicaciones S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/3/12 a las 11.40 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.45 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Deberá indicar en el plazo de cuatro días la jornada realizada y la forma de pago del salario del trabajador.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al segundo otrosí digo Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laura Salinas Pérez, Ladaya Comunicaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**3428 Despido objetivo individual 1070/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0009948

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.070/2011

Demandante: Ignacio Beltran Alegria

Abogado: Juan Manuel Galvez Manteca

Demandado/s: Ministerio Fiscal, Gasam Empleo S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.070/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Ignacio Beltrán Alegria contra la empresa Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Gasam Empleo S.L., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/3/12, a las 11.40 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.45 del mismo día, en el acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se tiene por ampliada la demanda al Ministerio Fiscal.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a S.S.ª para resolver lo procedente, haciéndole saber a la parte demandada que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al primer otrosí. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí. Hágase saber a la parte demandada que de admitirse la documental y no aportarse la misma podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasam Empleo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**3429 Despido 757/2011.**

Doña Isabel María Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Moreno López, José Miguel Pérez Miralles, Rosario Bermúdez Teston Contra Servicios Hosteleros Alegría Padilla, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 757/2011 se ha acordado citar a Servicios Hosteleros Alegría Padilla, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/01/12 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Hosteleros Alegría Padilla, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**3430 Despido/ceses en general 985/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009276

N.º Autos: Despido/ceses en general 985/2011

Demandante: Cerafin Rodríguez Veizaga

Abogado: Benito López López

Demandados: Promociones y Gestiones Vimasa, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 985/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cerafin Rodríguez Veizaga contra la empresa Promociones y Gestiones Vimasa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada frente a la mercantil Promociones y Gestiones Vimasa, S.L. en la persona de su representante legal D. Salvador García Pastor.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/5/12, a las 10:35h en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 h., del mismo día, en el acto de juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Y Gestiones Vimasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **3431 Despido objetivo individual 4/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 4/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Hernández Gómez, Pedro Mora Martínez, Juana María Abellán Gómez contra la empresa Levantemur, S.L., Francisco Javier García Sanmartín, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Conforme al art. 23 de la LJS, dese traslado de la demanda al Fogasa.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/5/12, a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, Sala de Vistas, número Seis al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Levantemur, S.L. y a Francisco Javier García Sanmartín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**3432 Despido/ceses en general 971/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009150

Nº Autos: Despido/ceses en general 971/2011

Demandante: Blas Antonio Moreno Merino

Demandado: Productos San Francisco, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 971/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Blas Antonio Moreno Merino contra la empresa Productos San Francisco, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/5/12 a las 10:05 h., en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:10 h., del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Productos San Francisco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**3433 Despido/ceses en general 978/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009224

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 978/2011.

Demandante: Bernardo Manuel Fernández Sola.

Abogado: Francisco Javier Pérez Abad.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 978/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bernardo Manuel Fernández Sola contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/5/12 a las 10:15 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

Teniendo conocimiento que ante los Juzgados de lo Social 5 de Murcia se han tramitado otras demandas frente a la misma empresa, así por ejemplo, el procedimiento ordinario 623/11, en cuyos autos consta la diligencia personal negativa que se incorpora a esta demanda por medio de testimonio.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.



- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**3434 Despido/ceses en general 1.086/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0010096

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 1.086/2011.

Demandante: María Azorín Puche.

Abogado: José Yago Ortiz.

Demandado/s: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: que en el procedimiento despido/ceses en general 1.086/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Azorín Puche contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Tener la demanda por ampliada frente a la Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/05/2012, a las 9:25 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:30 del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Teniendo constancia de que ante el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia se sigue procedimiento n.º 648/11, frente a la misma empresa demandada, en cuyos autos consta la citación personal negativa a la misma, únase a estos autos mediante testimonio y cítese a Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., a través de Edictos que se publicarán en el Boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **3435 Procedimiento ordinario 659/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de Murcia (Social n.º 8) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 659/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María José Gómez Rubio contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Aguiluña de Comunicaciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 27/4/12 a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en las letras a), b), c) y d) y e), sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

En cuanto a la documental g), h), i) y j), requiérase al demandante para que en el término de 4 días aclare la razón por la cual en un procedimiento de reclamación de cantidad solicita dicha documental.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandíeta Soler.

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.

Por presentados los anteriores escritos únase a los autos de su razón, respecto del escrito evacuando el requerimiento hecho en Decreto de admisión únase y requiérase al demandado para que aporte la documental especificada en los puntos g), h) i) y j) del apartado 3 del Segundo otrosí digo de la demanda.

Respecto del escrito por el cual solicita el cambio de hora de juicio al tener el Letrado 2 señalamiento con muy poco margen de tiempo entre ambos, se acuerda el cambio de hora del presente juicio que será celebrado en el mismo día a las 11:30 horas.

Asimismo siendo negativa la citación a juicio de la empresa demandada, únase a los autos de su razón, líbrese exhorto al Juzgado de Águilas, a fin de notificar de forma personal el Decreto de fecha 29-09-11 así como la presente resolución y ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aguiléña de Comunicaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**3436 Ejecución de títulos judiciales 117/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002765

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 117/2011-H

Demandante: María Ángeles Gómez Moreno

Abogado: José Luis Galiano López

Demandados: Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Ángeles Gómez Moreno contra la empresa Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Decreto**

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintidós de noviembre de 2011

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- María Ángeles Gómez Moreno ha presentado demanda de ejecución frente a Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria, S.L. y Fogasa.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11/07/2011 por un total de 3.387'50 euros de principal más otros 542'00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.387'50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3437 Ejecución de títulos judiciales 413/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001801

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 413/2011

Demandante: Ángel Mateo Garre

Abogado: José Sánchez Vallejo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Limpiezas y Servicios Almurin, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 413/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Mateo Garre contra la empresa Limpiezas y Servicios Almurin, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Acta de Conciliación de fecha 13-10-11 a favor de la parte ejecutante, Ángel Mateo Garre, frente a Limpiezas y Servicios Almurin, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.955,45 euros en concepto de principal, más otros 1.432,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Limpiezas y Servicios Almurin, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.



- Líbrese nota al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Limpiezas y Servicios Almurin, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 N.º 3093-000-64-0412-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas y Servicios Almurin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3438 Ejecución de títulos judiciales 357/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0012848

N43050

N.º de autos: Demanda 1.981/2009 del Juzgado de lo Social número Dos

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 357/2011 (I)

EjecutanteS: María Guillamón Garrido, Anselmo Palazón Guillamón

Abogado: Luis Miguel García Gómez

Representante técnico procesal:

Ejecutadas: Grupeman Textincal, S.L.

Abogado: Javier Lacárcel Toledo

Representante técnico procesal:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinte de febrero de dos mil doce

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Guillamón Garrido, Anselmo Palazón Guillamón frente a Grupeman Textincal, S.L. por la cantidad de 129.708,75 euros en concepto de principal, más 600 euros en concepto de multa por temeridad, más otros 20.753,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses

SEGUNDO.- Que existe procedimiento, el número ETJ 328/11 del Juzgado de lo Social número Dos, iniciado de oficio por la multa de 600 € impuesta en la Sentencia a la ejecutada, constando en el mismo auto despachando ejecución por la citada cantidad.

TERCERO.- Por parte del Letrado de la parte actora, don Fulgencio Manzano Vives, detalla en la demanda solicitando la ejecución forzosa las fincas propiedad del ejecutado a embargar. Asimismo se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo.- Continuar la presente ejecución por el importe de 129.708,75 euros en concepto de principal más otros 20.753,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Caja de Ahorros de Murcia, n.º de cuenta: 2043-0003-12-2000529057

Caja De Ahorros del Mediterráneo, n.º de cuentas:

2090-0348-95-0200034228

2090-0348-95-0200030179

2090-0348-93-0200087882

2090-0047-31-0200038346

2090-0348-97-0700124356

- El embargo de bienes propiedad del ejecutado Grupeman Textinca, S.L.,

| FINCA | TOMO | LIBRO | FOLIO | R.P.             |
|-------|------|-------|-------|------------------|
| 6719  | 3002 | 84    | 51    | MURCIA N.º 7     |
| 6730  | 3002 | 84    | 73    | MURCIA N.º 7     |
| 6736  | 3002 | 84    | 85    | MURCIA N.º 7     |
| 6745  | 3002 | 84    | 103   | MURCIA N.º 7     |
| 96885 | 2461 | 1322  | 205   | TORREVIEJA N.º 3 |
|       |      |       |       |                  |

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 7 y en el Registro de la Propiedad de Torrevieja, n.º 3, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0357-11

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 1.981/2009, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el BORM, para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0357-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **3439 Ejecucion de títulos judiciales 392/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0002996

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 392/2011

Demandante/s: Francisco Javier Marco Tomas, María del Carmen Palao Diaz, Fabián García Rico

Abogado: Elías Carpena Lorenzo

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Descansofa S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 392/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Marco Tomas, María del Carmen Palao Díaz, Fabián García Rico contra la empresa Descansofa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Marco Tomás, María del Carmen Palao Díaz, Fabián García Rico, frente a Descansofa S.L., parte ejecutada, por importe de 10.900'86 euros en concepto de principal, más otros 864'56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

La Magistrado Juez,

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 20 de febrero de 2012

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Descansofa S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Descansofa S.L., matriculas: 1051BLX; M8516WH, 0639CPP, librándose mandamiento por duplicado al registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Líbrese nota al servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los Bienes propiedad de la ejecutada Descansofa S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0392-11, abierta en Banesto

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Descansofa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**3440 Ejecución 369/2009.**

NIG: 30030 44 4 2008 0000959

N81291

N.º Autos: Ejecución 369/2009

Demandante: Harald Vicente Navarro

Demandado: Jesús Ibáñez Martínez

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 369/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Harald Vicente Navarro contra la empresa Jesús Ibáñez Martínez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.

Visto el anterior edicto emitido por la Sección de Subastas judiciales electrónicas de Murcia, se tiene por señalada la subasta para el 8 de junio de 2012, de 11.15 a 12.45 horas, del siguiente bien embargado: Plaza de garaje 29 en Aljucer – Murcia, n.º de finca registral 7887 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia.

La subasta se celebrará de acuerdo con las condiciones que se recogen en dicho edicto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Jesús Ibáñez Martínez en paradero desconocido, expido y firmo el presente,

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **3441 Ejecución de títulos judiciales 314/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009186

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 314/2011

Demandante: Ignacio Menendez Campo

Demandados: Gunitados Técnicos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 314/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ignacio Menendez Campo contra la empresa Gunitados Técnicos, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 19 de diciembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ignacio Menéndez Campo, frente a Gunitados Técnicos, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.291 euros en concepto de principal, más otros 1.486'56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en

el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.<sup>a</sup> Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

### **Decreto**

En Murcia, 21 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gunitados Técnicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **3442 Ejecución de títulos judiciales 265/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2009 0011594

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 265/2011.

Demandante: Iván Turkovovskyy.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Talaeste S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Turkovovskyy contra la empresa Talaeste S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, a 15 de diciembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo:

- Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Iván Turkovovskyy, frente a Talaeste S.L., parte ejecutada, por importe de 5.527'88 euros en concepto de principal, más otros 884'46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- No ha lugar a decretar el despacho de la ejecución frente al co-demandado Promociones Construroman S.L., por cuanto que el mismo ha sido absuelto en sentencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrada Juez.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Talaeste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**3443 Ejecución de títulos judiciales 280/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006039

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 280/2011 (I)

Demandante: Hingry Irlanda Pisco Ruiz.

Abogada: María Dolores Pellicer Jordá.

Demandado/s: Lorente Herrera S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ- Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 280/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Hingry Irlanda Pisco Ruiz contra la empresa Lorente Herrera S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hingry Irlanda Pisco Ruiz, frente a Lorente Herrera S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 17.702,78 euros en concepto de principal, más otros 2.832 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD., Social n.º 6 n.º 3128-0000-64-0280-11.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

En el caso de la ejecutada, Lorente Herrera S.L., en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos Dem. 826/10, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0280-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorente Herrera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

**3444 Juicio verbal 120/2010.**

N28040

N.I.G.: 30030 48 1 2010 0004085

Procedimiento: Juicio verbal 120/2010

Sobre otras materias

De D/ña. Maritza Basto Estrada

Procurador Sr. Aurelia Cano Peñalver

Abogado Sr. Antonio Alcaraz Mateos

Contra D/ña. Rubén Jaldin Ayala

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

En el presente procedimiento Juicio Verbal número 120/10 seguido a instancia de Maritza Basto Estrada frente a Rubén Jaldin Ayala se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 63

En Murcia, a uno de diciembre de dos mil once.

Vistos por la Sra. D. Fatima Saura Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado del Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer número 2 de los de Murcia, los presentes autos de Guardia y Custodia y Alimentos seguidos bajo el número referenciado promovidos por el Procurador/a Aurelia Cano Peñalver, en nombre y representación de D. Maritza Basto Estrada, contra D. Rubén Jaldin Ayala, que fue declarado en situación legal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Segundo: Que a falta de acuerdo de las partes sobre las medidas patrimoniales y personales a adoptar, éstos extremos se registrarán por lo siguiente:

1.- La guarda y custodia del hijo menor Carla Patricia Jaldin Basto, se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida de ambos progenitores, ello a la vista del desinterés del progenitor en el menor, y principalmente por cuanto ha sido la madre quien se ha ocupado de ellos desde su nacimiento.

2.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar sito en la calle Belenes nº 13 de Santiago el Mayor a Malitzia Basto Estrada donde vivirá con su hija menor de edad.

3.- Como régimen de visitas para el padre Rubén Jaldin Ayala, podrá estar en compañía de su hija menor de edad, todos los miércoles de 18.00 a 20.00 horas y los fines de semana alternos de sábado a las 10.00 horas hasta domingos a las 20.00 horas. Así como vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano por mitad. El periodo de vacaciones de Navidad se divide en dos periodos comenzando el primero el día que acaban las clases escolares y finalizando el día 30 de diciembre a las 20.00 horas, y el segundo periodo desde esa fecha hasta el día 6 de enero a las misma hora. Las vacaciones de Semana Santa se dividen en la Semana Santa propiamente dicha y Fiestas de Primavera de domingo a domingo a las 20.00 horas, y las vacaciones de Verano se dividen en cuatro periodos quinquenales

alternos. Los años impares corresponderá a la madre los primeros periodos y los años pares al padre. Mientras dure la pena de prohibición de aproximación y comunicación entre los padres, la entrega y recogida de la menor se efectuará a través de la tía paterna Elba Jaldin Ayala.

3.- -En concepto de alimentos y cargas, Rubén Jaldin Ayala abonará a Malitzia Basto Estrada, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de doscientos cincuenta euros (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el/los menor/es se encuentre/n disfrutando de periodos de visitas con el progenitor no custodio); cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la c/c del BBVA 0182-6166-49-0291501193. Es cierto que de la averiguación patrimonial se ha podido realizar pero el hecho de no haber comparecido para negar u oponerse a la pensión solicitada es un indicio de su capacidad para afrontar dicho pago.

Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura. La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al >status< familiar; son gastos ordinarios los uniformes, libros escolares, matrícula, excursiones escolares, comedor escolar, gastos médicos y de farmacia habituales, gafas y dentista. Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica. Sí son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende,

que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente >a posteriori< si concurriere discordia entre los obligados.

**Tercero:** Dada la corta edad del menor, estos han sido oídos a través de las manifestaciones de la madre, demandante de este procedimiento.

**Cuarto:** No procede hacer condena en costas, conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la índole de la materia enjuiciada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador/a Aurelia Cano Peñalver, en nombre y representación de Malitzia Basto Estrada contra Rubén Jaldin Ayala, acordar como efectos personales y patrimoniales los establecidos en el fundamento de derecho segundo, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. Para la presentación del recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones en Banesto, num. 3719, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (D.A. 15.ª LOPJ); si el recurrente hubiera incurrido en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para la subsanación del defecto, bajo apercibimiento de poner fin al trámite del recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Rubén Jaldin Ayala, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 26 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

**3445 Juicio de faltas 38/2010.**

Sentencia: 47/2010

Procedimiento: Juicio de faltas 38/2010.

Sentencia n.º 47 /2010

En Yecla, a dieciocho de mayo de dos mil diez.

Vistos por mí, José Antonio Fernández Buendía, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla, los autos de juicio de faltas n.º 38/2010 sobre coacciones, en el que figuran como denunciante Yara María Meseguer López, y como denunciado Manuel José Dueñas Argiles, y atendiendo a los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

PRIMERO.--En este Juzgado se ha tramitado juicio de faltas, con el número 38/2010, en el que figuran las partes que se indican en la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.--Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se desarrolló el mismo, con la comparecencia de la denunciante y sin que compareciera el denunciado, según lo prevenido en el artículo 969 del mencionado cuerpo legal, en una sola sesión celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil diez. En dicha sesión se practicó la prueba propuesta y admitida con el resultado que obra en autos.

Practicada la prueba la denunciante sostuvo la acusación.

TERCERO.--En la tramitación del proceso se han observado las prescripciones legales.

#### Hechos probados

En el mes de agosto de dos mil nueve el denunciado, Manuel José Dueñas Argiles, contactó telefónicamente con la denunciante, Yara María Meseguer López, proponiéndole verse, manifestándole que tenía fotografías de la denunciante desnuda, así como manifestándole que conocía que tenía una niña pequeña y preguntándole dónde se encontraba la misma, así como, en alguna ocasión, que se encontraba en la puerta de su domicilio.

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.--Los hechos anteriormente narrados y declarados probados son constitutivos de una falta de coacciones, prevista en el artículo 620.2 del Código penal que castiga la conducta de los que "los que causen a otro una amenaza, coacción, injuria o vejación injusta de carácter leve, salvo que el hecho sea constitutivo de delito", falta de la que resulta penalmente responsable el denunciado Manuel José Dueñas Argiles, en concepto de autor, haber ejecutado los hechos descritos directa y materialmente (art. 28.1 C.P.), sin que haya quedado acreditada la concurrencia de ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.

Los hechos declarados probados han resultado acreditados, en primer lugar, por la declaración de la denunciante que sostuvo en el acto del juicio una versión de los hechos coherente, verosímil y plenamente coincidente con la manifestada ante la Policía. En efecto manifestó que la llamó varias veces diciéndole que tenía fotos de la denunciante desnuda, que sabía que tenía una hija así como, en una ocasión, que se encontraba en la puerta de su casa, así como que le preguntaba por su hija, con la finalidad de que tuvieran un encuentro.

La propia actitud del denunciado puede ser valorada a los efectos de tener por probados los referidos hechos pues pese a estar adecuadamente citado, con conocimiento de la imputación que contra el mismo se dirigía, prefirió no comparecer ni presentar defensa alguna.

SEGUNDO.--El artículo 172 del Código penal define las coacciones como la conducta del que "sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la Ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto". La diferencia del delito tipificado en el mentado precepto con la falta del artículo 620 viene determinada por el carácter leve de la coacción ejercida.

Los elementos que han de concurrir para poder reputar existente la falta de coacciones son:

1) Impedir hacer o compeler a efectuar. En tanto que en el primero de los verbos empleados en el tipo es claramente resultativo, la consumación de la coacción únicamente se dará cuando el sujeto no pueda hacer lo que quiere; por el contrario en el segundo caso (compeler, equivalente a obligar o forzar) bastará para la consumación que el sujeto se sienta obligado, o compelido, a actuar en un determinado sentido, sin que sea necesario que la víctima actúe del modo pretendido por el agente.

2) El empleo de la violencia, que ha sido objeto de una interpretación amplia por parte del Tribunal Supremo, que ha venido a incluir dentro del ámbito de la misma la denominada violencia intimidatoria o moral (*vis compulsiva*) dirigida contra el sujeto pasivo de modo directo o indirecto, a través de terceras personas, incluyéndose en definitiva cualquier modo de impedir o compeler atacado la voluntad de la víctima. Ello permite la conformación del tipo de las coacciones como forma básica o subsidiaria de las figuras que atentan contra la libertad, y que opera cuando el comportamiento atentatorio contra dicho bien jurídico no puede incluirse en otras figuras del Código Penal que impliquen violentar la voluntad del sujeto pasivo (Sentencias del Tribunal Supremo de 29 abril 1987 y 16 diciembre 1981). En efecto la jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 marzo 1990) ha incluido en esta figura los medios intimidadores del orden moral, como una de las formas de violencia a las que se refiere el tipo, existiendo precedentes (como en la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 abril 1972) de condena por coacción cuando el sujeto activo persigue insistentemente a su exprometida con el propósito de reanudar relaciones aunque no lo consiga.

3) Debe, por otra parte existir una relación de causalidad entre la violencia ejercida por el sujeto activo y el no hacer o el sentirse compelido a efectuar de la víctima.

4) Ha de concurrir, igualmente, un ánimo tendencial de restringir la libertad ajena.

En el presente caso concurren todos y cada uno de los elementos referidos. Así, en cuanto al primero de ellos, la conducta del señor Dueñas pretendía claramente obligar a la señora Meseguer a verse con él.

En cuanto al segundo de los requisitos citados, no cabe duda que la conducta del denunciado supone el ejercicio de violencia intimidatoria, o moral, en los términos anteriormente reseñados, y admitidos por la Jurisprudencia, pues su actitud llamando a la denunciante sin identificarse, manifestando que tenía fotos de ella desnuda, así como que conocía que tenía una hija, veladamente traslucen la posibilidad de la causación de algún mal a la denunciante o a su hija, si no se accedía al propósito del denunciado, lo que conlleva un claro intento de doblegar la libertad de la denunciante. Lo anterior ha de sostenerse por más que la forma de violentar a la víctima pudiera calificarse de "sutil", al no haberse empleado en la coacción más que la comunicación de datos relativos a la vida privada de la denunciante y la realización de llamadas telefónicas, pues es precisamente dicha "sutileza" (o "levedad") en la violencia la que, en definitiva, ha determinado que los hechos enjuiciados hayan sido calificados como una falta y no como un delito de coacciones.

Respecto del tercero de los de los elementos antedichos, obviamente, la conducta intimidatoria del denunciado hizo a la denunciante sentirse a encontrarse con el señor Dueñas, aunque no lo realizara, ello teniendo en cuenta la realidad del temor despertado en la víctima, que la llevó a denunciar los hechos ante la policía.

Por último, el ánimo de restringir la libertad ajena debe inferirse de los propios actos del denunciado, que no tiene sentido que se realizaran sino con la finalidad de obligar a la señora Pérez a plegarse a sus deseos.

De conformidad con lo anterior procede condenar al denunciado como autor de una falta de coacciones.

TERCERO.--Establece el artículo 116 del Código Penal que el criminalmente responsable de una falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios y el artículo 109 del mismo Código dispone que la ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta obliga a reparar los daños y perjuicios por él causados.

Sin embargo, en el presente caso, doña Natalia no ha solicitado compensación alguna por los perjuicios derivados de la infracción penal. No ha lugar, por tanto, a pronunciamiento en este sentido, conforme al principio y necesidad de congruencia de las sentencias respecto a las pretensiones de las partes y a los derechos de contradicción y defensa (artículo 24 de la Constitución).

CUARTO.-En cuanto a la pena, el artículo 620 del Código penal el artículo 620 del Código penal castiga con la pena de multa de diez a veinte días a los autores de las faltas en él descritas.

Dada la ausencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal y atendiendo a las características objetivas de los hechos, que (aun dentro del ámbito levedad que implica su calificación como falta) procede imponer la pena citada en la extensión mínima de diez días.

La cuota diaria se determina en seis euros, pues aun no constando con precisión la capacidad económica del condenado se establece una cuota levemente superior al mínimo de dos euros, pero en cualquier caso muy inferior al máximo de cuatrocientos euros, del artículo 50 del Código penal.

QUINTO.--Procede la imposición de las costas causadas en el presente proceso al condenado, tal y como dispone el artículo 123 del Código Penal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de Su Majestad el Rey y por el poder que me confiere la Constitución Española,

### **Fallo**

Condenar a Manuel José Dueñas Argiles como autor de una falta de coacciones, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de multa de diez días con una cuota diaria de seis euros, debiéndose abonar antes del transcurso de un mes, bien a plazos o en un solo pago, o a un día de privación de libertad sustitutoria por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Albacete que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciendo constar que no es firme pues cabe interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo dispongo, mando y firmo,

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **3446 Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde por ausencia del titular del cargo.**

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, por ausencia del titular del cargo.

Conforme a lo previsto en la vigente normativa de régimen local, se hace público que, mediante resolución de fecha 16 de febrero de 2012, se delegan las funciones correspondientes a la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan José Gómez Hellín, durante los días 17 a 20 de febrero, ambos inclusive, por ausencia del titular del cargo.

Alcantarilla, 16 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **3447 Anuncio para la licitación del contrato de gestión del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.**

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

##### **2.- Descripción:**

Gestión del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes mediante Concesión.

##### **3.- Duración:**

20 meses (entre 1 de marzo de 2012 y 31 de octubre de 2013), prorrogables como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015.

##### **4.- Valor estimado del contrato:**

12.600 euros/mes.

##### **5.- Garantías:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 12.600 euros; se dispensará de constituir garantía a las Asociaciones y entidades privadas de carácter social.

##### **6.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

##### **7.- Requisitos específicos del contratista:**

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

##### **8.- Criterios objetivos de adjudicación:**

Valoración de la Memoria de Actuación (hasta 25 puntos).

Experiencia acreditada (hasta 15 puntos).

Relación de personal que prestará el servicio (hasta 10 puntos).

Ser entidad sin ánimo de lucro (5 puntos).

##### **9.- Presentación de proposiciones:**

Fecha límite: La de expiración del plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 25.ª del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.

##### **10.- Apertura de ofertas:**

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Se señalará a los licitadores en la dirección de correo electrónico designada a tal efecto.



**11.- Obtención de documentación e información:**

Oficina Técnica del Ayuntamiento de Bullas, Gran Vía, 28. C.P 30.180.

Teléfono: 968 65.71.77. Telefax: 968 65.50.99.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

Bullas, a 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**3448 Rectificación anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la ejecución de la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio en el municipio de Cartagena, 2012-2013.**

Rectificación anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la ejecución de la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio en el municipio de Cartagena, 2012-2013. BORM 31, 7 de febrero de 2012, pág 5942.

Advertido error en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación del Servicio de Comidas a Domicilio en el municipio de Cartagena, así como en el anuncio de licitación procede hacer las siguientes correcciones.

1.- Pliego de condiciones técnicas, Apartado 12 (presupuesto) donde dice a razón 6'07 euros menú, debe añadirse (IVA 8% excluido).

2.- Pliego de Cláusulas administrativas, Párrafo cuarto del apartado 6.1 donde dice 5,62 euros/menú, debe decir 6,07 euros/menú (IVA 8% excluido).

3.- Punto 4 Anuncio licitación.- Donde dice precio unitario: 5,62 euros/menú debe decir 6,07 euros/menú (IVA 8% excluido).

Se mantienen los demás datos del anuncio de licitación.

Cartagena, 15 de febrero de 2012.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Antonio Calderón Rodríguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3449 Modificación de la Plantilla de Personal.**

El Ayuntamiento de Cieza en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 6 de febrero de 2012, aprobó una modificación de la Plantilla de Personal consistente en:

Modificar la dedicación de las plazas de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cieza, que a continuación se relacionan y que vienen desempeñadas por personal funcionario interino, fijando un porcentaje de jornada de un 80,00% de la jornada ordinaria establecida para los empleados públicos municipales:

\* 2 plazas de Arquitecto. Personal Funcionario. Grupo A, Subgrupo A1. Titulación: Arquitecto. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior. Códigos de puestos de trabajo de destino: 001-NI-2005 y 022-NI-2008.

\* 1 plaza de Arquitecto Técnico. Personal Funcionario. Grupo A, Subgrupo A2. Titulación: Arquitecto Técnico. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio. Códigos de puestos de trabajo de destino: 30-B17.

\* 1 plaza de Subalterno. Personal Funcionario. Grupo E. Titulación: Certificado de Escolaridad. Escala: Administración General. Subescala: Subalterno. Código de puesto de trabajo de destino: 42-E09.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 126 del TRRL, el expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Cieza para que, si lo estiman oportuno, formulen alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, considerándose definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla si, transcurrido el plazo de exposición, no se presentan reclamaciones.

Cieza, a 14 de febrero de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3450 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Procedimiento de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicios Complementarios en el municipio de Cieza.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2012, la Ordenanza reguladora del procedimiento de gestión del servicio de ayuda a domicilio y servicios complementarios en el municipio de Cieza, se somete la misma a información pública, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no producirse éstas, la citada Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Cieza, 22 de febrero de 2012.—La Concejala Delegada de Bienestar Social, Ana Cobarro Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 3451 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística y no habiendo sido posible practicarla en su domicilio, se procede, en los términos fijados en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en c/ Pérez Cervera, 76-bajo de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación:

| Interesado                    | D.N.I.       | Expte.    | Situación obras                     | Asunto  |
|-------------------------------|--------------|-----------|-------------------------------------|---|
| M.ª del Valle Ortiz Salles    | 77 500 018-T | 1694/2010 | Paraje La Parra, pol. 46, parc. 281 | Res. núm.: 779/2011, de 26 de julio de 2011, declarando la caducidad de procedimiento sancionador por infracción urbanística. |
| M.ª del Valle Ortiz Salles    | 77 500 018-T | 1315/2011 | Paraje La Parra, pol. 46, parc. 281 | Res. núm.: 1297/2011, de 19 de diciembre de 2011, de apertura de procedimiento sancionador por infracción urbanística.        |
| Don Juan Antonio López Segura | 77.564.162-C | 2019/2010 | Paraje La Hoya, pol. 37, parc. 13   | Res. núm.: 99/2012, de 25 de enero de 2012, resolutoria del procedimiento sancionador por infracción urbanística.             |

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador.

Cieza, 16 de febrero de 2012.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 3452 Notificación de requerimiento de comparecencia.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación de la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2011, en la que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Calle Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

|                                     |           |            |
|-------------------------------------|-----------|------------|
| AAMOUM ABDELAZIZ                    | X7835222L | 09/01/1977 |
| ABBAQ FADWA                         | X7254752T | 22/05/2005 |
| AKADDAR MUSTAPHA                    | X9903973N | 28/01/1971 |
| AMOUKRANE ABDELHAFID                | X7380139Z | 30/06/1992 |
| AMZIL HASSAN                        | U227702   | 25/06/1987 |
| ANDRADE MORENO ADRIANA ABIGAIL      | X5981875N | 27/01/1992 |
| ANDRADE VILLAVICENCIO MARCO ANTONIO | X9671474C | 21/06/1992 |
| ANTUN TAISH KAMIK MIGUEL            | X4324851T | 04/01/1956 |
| ARANIBAR PINTO JORGE                | 5862715   | 21/09/1981 |
| BEN ZIATI NAJAT                     | X9741062X | 06/07/1983 |
| BENEMRA KHALED                      | X9952094V | 10/06/1967 |
| BONILLA ZUÑIGA JULIO CESAR          | 4647927   | 12/12/1978 |
| BOUAZZA EL HADDAOUI                 | X2530873E | 12/02/1975 |
| BOUFARES SAYH                       | R 934644  | 24/07/1985 |
| BOUMLIK KHALID                      | Y1075980P | 04/07/1982 |
| BOUZAHAR AHMED                      | Y149964H  | 10/03/1995 |
| BOUZAHAR FATIMA EZZAHRA             | Y149988L  | 22/10/2005 |
| BOUZAHAR YOUSSEF                    | Y149970R  | 06/08/1999 |
| CABRERA CARIAPUMA MARIA CARMEN      | X9332091W | 06/11/1993 |
| CABRERA CARIAPUMA YESSENIA FERNANDA | X9332115A | 10/08/1995 |
| CALDERON PARIACHI LUIS ALCALA       | X9099179B | 20/01/1987 |
| CHTIWI OTHMANE                      | X9580352R | 15/11/1982 |
| CORO BARRIONUEVO OMAR MILTON        | 5911526   | 25/02/1982 |
| DAHHAOUI CHAJAI KARIME              |           | 08/03/2009 |
| ED DALI MOHAMMED                    | X3965548A | 01/01/1972 |
| EFFA DOUGLAS AMANFO                 | H2225116  | 23/09/1991 |
| EL AMRAOUI ABDELALI                 | T 274089  | 10/02/1987 |
| EL AMRAOUI MOHAMED                  | X7062769K | 01/01/1973 |
| EL ANZI ABDERRAHMAN                 | Y588103F  | 30/04/2009 |
| EL ASRI OUALID                      | X8353892Q | 25/10/1983 |
| EL FATEHY ABDELILAH                 | W153787   | 05/11/1976 |



|                                     |           |            |
|-------------------------------------|-----------|------------|
| EL FATIHI RAHHAL                    | X6241849V | 11/07/1980 |
| EL GHARRAS MOUNA                    | X7254737P | 20/11/1978 |
| EL HADRI EL HABIB                   | R546516   | 01/01/1978 |
| EL MENGAD FATIMA ZAHRA              | Y247526Z  | 22/10/1989 |
| ELMEDKOURI HAMID                    | R596589   | 03/12/1986 |
| ER RAHMANI HAFIDA                   | Y149951M  | 16/02/1974 |
| FERNANDEZ MARIA                     | 113483375 | 04/04/1989 |
| FERNANDEZ CAMIÑO CARLOS             | 3984042   | 20/12/1972 |
| FLORES SIMON                        | 4440961   | 24/06/1976 |
| GAONA JIRON JOSE MANUEL             | X7306471S | 03/06/1978 |
| GAVILANEZ VASQUEZ MADELEIN FERNANDA |           | 22/03/2009 |
| GHANI ABDELKHALEK                   | Y51840N   | 18/04/1988 |
| GONZALES ROCHA LIMBERT              | 5282211   | 10/03/1984 |
| HADRANE FOUAD                       | U247588   | 20/10/1975 |
| HAGAN PETER                         | H1881309  | 20/03/1985 |
| HANINE ABDELMAJID                   | Y389072H  | 01/01/1981 |
| HASSAN NURIDEEN LUISE               | H1849638  | 29/12/1980 |
| HOUMMAS NAIMA                       | R 255118  | 01/01/1979 |
| HUACCHILLO FLORES WILDER MAIR       | X7539107Y | 19/11/1978 |
| IKENE YASSINE                       | X6730608A | 01/01/1982 |
| IRIBHOGBE SATURDAY MICHEAL          | A00815262 | 27/05/1982 |
| KA OUMAR                            | A00111221 | 06/11/1966 |
| KHIRI EL KBIR                       | U 668402  | 16/03/1971 |
| KONADU ALEX                         | H2167062  | 25/01/1978 |
| KOUADIO TAH JOSEPH                  | 04LE58105 | 25/01/1982 |
| KOUDJIL DJAMILA                     | 7762966   | 11/10/1970 |
| LAAMARTI HASSAN                     | X9110828E | 06/02/1981 |
| LABANDA GALVEZ JESSICA BEATRIZ      | X7842575N | 02/03/1989 |
| LAHLOU MARWA                        | Y549622M  | 05/04/2009 |
| LAHMAK JAOUAD                       | X8646213F | 05/10/1986 |
| LAHRIMI OMAR                        | X9561924L | 14/05/1981 |
| LAHYANI SAAD ALLAH                  | N 422657  | 27/11/1972 |
| LALALEO CORREA FRANK MICHAEL        |           | 13/03/2009 |
| LAOUITRI NAZHA                      | Y95080N   | 14/12/1986 |
| LAURA ZARATE GABINO                 | 5189528   | 17/07/1977 |
| LI XIUFANG                          | G02211055 | 08/05/1965 |
| LOPEZ PAREDES HUGO ARMANDO          | X5023376S | 11/03/1978 |
| LOPEZ RUIZ ZAINÉ SCARLET            | X8621031X | 01/12/2001 |
| LUNA CARDOSO KAREN ILEM             | Y777444N  | 12/11/2000 |
| MAOUAH BASMA                        | X9741135Z | 12/12/2003 |
| MARTINEZ ALONSO SEBASTIAN           | Y1635Q    | 18/07/1978 |
| MARTINEZ REYES FRANCISCO JOSE       | C472820   | 08/09/1983 |
| MARTINEZ RODAS DAVO OMAR            | X9372116F | 18/06/1982 |
| MASAQUIZA JEREZ JUAN PABLO          | X9153498G | 01/03/1985 |
| MAZOUZ AZ EDDINE                    | X8232920R | 10/03/1982 |
| MENDEZ VILLACRES RUBEN ARMANDO      | X6457336V | 07/04/1971 |
| MINGA AGUIRRE ANGEL GEOVANNY        | X9696144B | 07/02/1986 |
| MOLINA BONIFA CRISTIAN FERNANDO     | X8743488S | 19/10/1998 |
| MONTECEL LEON BRYAN RICARDO         | X6146387M | 31/08/1999 |
| MORA MEDINA CLARA EDILMA            | X7292756P | 19/03/1967 |
| NAWECH VINZA KIMBERLI YAQUELIN      |           | 17/07/2006 |
| NAWECH VINZA MADELEINE SOFIA        |           | 08/03/2009 |
| NEIRA TELLO HOLGER ARMANDO          | X6857993Z | 08/12/1980 |
| NERY MANO DE MOLINA ADALUZ ROSMARY  | Y985504Z  | 16/06/1975 |
| NOURI HASSAN                        | T 076813  | 04/04/1980 |
| OGBEVIRE IBRAHIM GODDY              | A00480369 | 30/05/1979 |
| OUFAT SALAH                         | X8941373P | 31/12/1974 |
| OWUSU KWAME                         | H1688316  | 01/01/1978 |
| PEREZ ASIMBAYA MICAELA VIVIANA      | Y1024476R | 11/03/2009 |
| PILLA MASAQUIZA SEGUNDO TIBURCIO    | X9153501F | 10/12/1975 |
| PINGUIL PIÑA GLORIA MARINA          | X7595928V | 25/03/1989 |



|                                  |            |            |
|----------------------------------|------------|------------|
| RACHDAOUI SALAH                  | X8057884H  | 01/04/1970 |
| RADOUANE JAOID                   | X7711155Z  | 08/09/1978 |
| RAZOUZ SAID                      | X5310703A  | 01/01/1977 |
| RENDON LOOR SILVANA MARIA        | X6326659A  | 01/05/1976 |
| REYES ALVAREZ MARCELO RICARDO    | 8017496    | 25/08/1989 |
| RHAYOUR MOHAMMED                 | P 865940   | 21/12/1955 |
| ROCHA CLAURE BELTRAN             | X6822393H  | 09/10/1984 |
| RODRIGUEZ BRIONES LUIS ENRIQUE   | X9911326M  | 18/09/1962 |
| ROMERO MUÑOZ JOAN ANDRE          |            | 23/05/2007 |
| SAGNO THERESE                    | X6727913E  | 01/01/1968 |
| SAILOUH KHALID                   | X999519Q   | 26/04/1983 |
| SAOUDI MOHAMED                   | X8422122M  | 30/06/1974 |
| SIGUENZA IGLESIAS MARIA CRISTINA |            | 29/04/2006 |
| SINGH BALJINDER                  | G 7997422  | 12/01/1977 |
| SUFRAI ALA                       | X9965856W  | 21/08/1969 |
| SUFRAI ANA                       | A3208071   | 19/05/2000 |
| SUFRAI DARIA                     | A0828704   | 18/05/2002 |
| SUFRAI ELENA                     | A3208071   | 24/03/1996 |
| SUFRAI ION                       |            | 19/03/2009 |
| SUFRAI LUDMILA                   | X9965770P  | 18/05/1976 |
| SUFRAI VEACESLAV                 | A3728977   | 07/12/1975 |
| TACURI PINZON MARIA EMPERATRIZ   | X8227875Q  | 09/09/1979 |
| TOAQUE MAMANI SABINO             | 3568221    | 15/11/1969 |
| TOCTO MORA LEIDY KATHERINE       | X6961759G  | 27/09/1999 |
| TRUJILLO LUIZAGA RAUL LIMBERT    | 5150280    | 12/06/1979 |
| VICENTE JIMENEZ MARIA OLITA      | 1103405765 | 12/09/1977 |
| ZAPATA CARLOT CAMILA             |            | 20/04/2007 |
| ZENTENO TORREZ RUTH DANIELA      | X8845559N  | 27/02/1997 |

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, a 21 de febrero de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **3453 Exposición pública del Programa de Actuación de la UA Única del Plan Parcial Residencial Ampliación Juncal S-03/15.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 (dos) de febrero de 2012, aprobó inicialmente el Programa de Actuación de la UA Unica del Plan Parcial Residencial "Ampliación Juncal S-03/15"; presentado por la mercantil Hernandez Zamora, S.A. (documento de fecha octubre-2011).

Por el presente se somete el mismo a exposición pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante dicho plazo podrá ser examinado en el Negociado Municipal de Urbanismo, sito en C/. Canalejas 10 (Mazarrón), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; y presentadas por escrito las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 15 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3454 Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos (incluidas Bases) del Plan Parcial ZR3-M2.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Estatutos (incluidas Bases) del Plan Parcial ZR3-M2, promovidos por la Mercantil Profu, S.A.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 14 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. (Decreto 6-10-2009), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3455 Notificación de retirada de grúa torre.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de febrero de 2012, para que sirva de notificación a la mercantil Proayna, S.L., dado que se desconoce su paradero:

Visto: Que la Junta de Gobierno local adoptó acuerdo, con fecha 17 de noviembre de 2009, por el que se requería a la mercantil Proayna, S.L., para que, en el plazo de quince días desde la notificación, llevara cabo, entre otras medidas, la de retirar la grúa torre existente en un terreno de su propiedad, junto a la promoción de viviendas que viene realizando en Carretera de Murcia, 37, de Mula, teniendo licencia de obras LOM 94/06, y que está paralizada desde hace ahora más de tres años. El acuerdo incluía el apercibimiento de que si no era ejecutado en el plazo de quince días, se llevaría a cabo mediante ejecución subsidiaria, a través de empresa especializada, ascendiendo la valoración de los trabajos, en principio, a la suma de tres mil euros.

Visto: Que el antedicho acuerdo, notificado mediante su publicación en el BORM de 25 de marzo de 2010, páginas 15367 y 15368, al haber sido infructuosa su notificación en el domicilio de Proayna, S.L., por ausencia, no ha sido atendido por la mercantil requerida.

Visto: Que con fecha 1 de febrero de 2012, el Ingeniero municipal, Don Juan García Boluda, ha emitido informe sobre la ejecución de la retirada de la grúa torre de referencia, valorando dicha ejecución en la suma de 6.500'00 euros, sin perjuicio de la liquidación definitiva que resulte.

Visto: El artículo 98 de la Ley 30/1992, LRJAP y PAC, que dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando los actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, y que las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, cuyo importe se podrá liquidar de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva.

Visto: Que el artículo 8.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

En virtud de cuanto antecede, y en armonía con la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, tras oportuna deliberación y por unanimidad, acuerda:

1.º- Ejecutar subsidiariamente la retirada de la grúa-torre de los terrenos ubicados en la promoción de viviendas de Carretera de Murcia, 37, de Mula, cuyo titular es Proayna, S.L., contratando con empresa especializada para la retirada



de dicha grúa torre, valorando los trabajos, de forma provisional, en la suma de seis mil quinientos (6.500'00) euros, sin perjuicio de su liquidación definitiva.

2.º- Recabar autorización del Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo de Murcia para el acceso al interior de la finca donde se ubica la grúa torre a retirar, oficiando para ello al Juzgado Decano de los de esa índole de Murcia, adjuntando certificación del acuerdo a adoptar.

3.º- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que sirva de notificación a Proayna, S.L., por no conocer su paradero, y notificarlo a los Servicios Técnicos y Económicos municipales.

Lo que le notifico para su conocimiento y oportunos efectos, haciéndole saber que contra el acto transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mula, 16 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3456 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2012, que comprende el del propio Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3457 Aprobación inicial ordenanza reguladora de la tasa por conservación y mantenimiento del cementerio municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Conservación y Mantenimiento del Cementerio Municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3458 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de Expedición de Documentos Administrativos.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3459 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de otorgamiento de licencias urbanísticas.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**3460 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3461 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**3462 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por la Autorización de Depósito de Escombros, Tierras y Material de Desecho de la Construcción en la Escombrera Municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de depósito de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en la escombrera municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**3463 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios del Centro de Atención a la Infancia "La Casita".**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios del Centro de Atención a la Infancia "La Casita".

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3464 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3465 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Cementerio Municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Cementerio Municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3466 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3467 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3468 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro de Agua Potable.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro de Agua Potable.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3469 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Alcantarillado.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Alcantarillado.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3470 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Diversos servicios de asistencia técnica, montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisual, descarga y carga, apertura y cierre del teatro, taquilla, personal de sala y otras tareas diversas necesarias para el funcionamiento, las representaciones y el mantenimiento de los espacios escénicos del Ayuntamiento de Murcia (Expte. 859/2011).**

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 859/2011.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Diversos servicios de asistencia técnica, montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisual, descarga y carga, apertura y cierre del teatro, taquilla, personal de sala y otras tareas diversas necesarias para el funcionamiento, las representaciones y el mantenimiento de los espacios escénicos del Ayuntamiento de Murcia".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año, desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 51313000-9.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

### 4. Valor estimado del contrato:

913.898,28 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 456.949,14 € más el 18% de I.V.A. 539.199,99 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 23 de febrero de 2012.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### San Javier

#### **3471 Aprobación definitiva del Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de febrero de 2012, y entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva, dice:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno de San Javier, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, por el que se aprobó inicialmente el Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier, interpuestas por las siguientes personas físicas y jurídicas:

1. Sección Sindical de la Confederación Nacional de Trabajadores en el Ayuntamiento de San Javier, representada por D. Antonio Moreno Ruiz.
2. Sección Sindical de Comisiones Obreras en el Ayuntamiento de San Javier, representada por D. Miguel Alcaraz Durán y D. Román Vidal Conesa, empleados públicos y Secretario General y Delegado de la misma.
3. D.<sup>a</sup> Virtudes Larrosa Ruiz, en su propio nombre y derecho.
4. D. José María Balanza Pena, en su propio nombre y derecho.
5. Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores en el Ayuntamiento de San Javier, representada por D. Francisco Javier Espinosa Vidal, Secretario General de la misma.
6. D. José Mariano Escudero Salas, en su propio nombre y derecho.
7. Sección Sindical de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) en el Ayuntamiento de San Javier, representada por D.<sup>a</sup> María de las Huertas Gallego Ros y D.<sup>a</sup> Florentina Bernal Artero.

Segundo.- Aprobar, con carácter definitivo, el Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier definitivamente aprobado

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados en el expediente y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención municipal, a los efectos pertinentes.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente, para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo transcrito, se transcriben a continuación aquellos apartados 2 a 5 de la Memoria del Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier, definitivamente aprobado por el Pleno municipal:

## “2.- Introducción.

El pasado día 2 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó la reforma del artículo 135 de la Constitución con el apoyo de los dos grandes partidos nacionales, con el propósito de “garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país”, lo que se traduce en el caso de las entidades locales en la obligación de presentar equilibrio presupuestario.

Considerando el informe número 227, de fecha 12 de septiembre de 2011, del Sr. Interventor Municipal (Documento 1), por el que se propone, entre otras, las siguientes medidas:

- Suspender nuevas contrataciones o prórrogas de contratos hasta el final del ejercicio.

- Finalización de comisiones de servicio de funcionarios.

- No sustituir bajas por enfermedad o accidentes de trabajo en la medida de lo posible.

- Disminuir, en lo posible, las horas extraordinarias, y autorizándolas principalmente cuando se compensen por tiempo libre, y solo retribuyéndolas con carácter excepcional.

- No autorizar trabajos temporales.

- Suspender hasta el final del ejercicio las prestaciones económicas y sociales del artículo 26 tanto del Convenio Colectivo como del Acuerdo de Funcionarios, excepto la jubilación anticipada.

- No retribuir el complemento de productividad por bajo absentismo del primer semestre 2011.

- Revisión del acuerdo de condiciones de trabajo para la policía local de San Javier.

En base al informe jurídico número 66/2011, de fecha 7 de noviembre de 2011, del Sr. Letrado Municipal, D. Francisco Javier Gracia y Navarro (documento 2), y por orden del Sr. Alcalde, se inicia la elaboración de una propuesta de Memoria Técnica para la ejecución de un Plan de Empleo, en su modalidad de Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos (en adelante PORH), para el ámbito de actuación de este Ayuntamiento, y al objeto de su negociación con las Organizaciones Sindicales con presencia en los diferentes órganos de representación.

Con fecha, 15 de noviembre de 2011, se entrega dossier informativo y propuesta inicial de Memoria del Plan de Empleo a todas y cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar en la Mesa General Común de Negociación. (Documentos 3,4 y5)

Con el PORH se pretende adoptar las medidas y previsiones necesarias para ajustar las situaciones de los empleados públicos a la estructura y necesidades de la organización.

Este PORH permitirá la reubicación de los recursos humanos disponibles, la transformación y supresión de determinados puestos, y la reubicación de las personas que los ocupaban con el fin de que respondan a las verdaderas necesidades de la organización municipal.

El PORH es el instrumento de planificación necesario para poder cubrir las necesidades del personal y de reordenación de la estructura administrativa municipal desde criterios rigurosos, restrictivos y de control del gasto.

En fecha, de 30 de noviembre de 2011, el Sr. Interventor Municipal emite informe número 275/11 (documento 6), el cual se adjunta a la presente Memoria Justificativa por considerarse de interés, a efectos justificativos, del descenso sustancial de ingresos previstos para el ejercicio económico 2012, ya que en dicho informe queda reflejado un descenso en la previsión de ingresos mayor al expuesto por el Sr. Concejal de Personal a las organizaciones sindicales, el pasado día 15 de noviembre, pasando del 16% al 17,89%, debido a que la liquidación de los presupuestos 2009 ascendió a 49.868.083,97 €, en el 2010 a 49.142.766,25 €, y para el 2011 se prevé una liquidación de 40.947.211,50 €.

Se entrego copia del referido informe a las diferentes organizaciones sindicales, como queda reflejado en el acta número 6, de 1 de diciembre de 2011.

Con las medidas finalmente adoptadas en este Plan de Empleo, en su modalidad de Plan Operativo de planificación de Recursos Humanos, se estima que el ajuste en el capítulo de personal no será superior al 13,00%.

En vista al informe emitido por el Sr. Interventor, número 275/11, se solicitó al mismo, en fecha de 5 de diciembre (Documento 7), por el Sr. Concejal de Personal, D. José Manuel Alarte Garvía, informe sobre la repercusión que pudiera tener los hechos manifestados en dicho informe sobre el capítulo I del presupuesto de gasto del 2012.

Con fecha 5 de diciembre de 2011, el Sr. Interventor, emite informe con número 278/11 (documento 8), en el que expone la necesidad de tomar medidas en la contención del gasto del Capítulo I para evitar desequilibrio presupuestario.

### 3.- Marco Normativo.-

3.1.- La ley 7/2007 de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) dedica el Título V a la ordenación de la actividad profesional, y su Capítulo I a la planificación de los recursos humanos (artículos 69 al 71), regulando los objetivos e instrumentos de planificación en el artículo 69, en este sentido:

«1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como los de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria

de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de Empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación».

3.2.- La Disposición Final Cuarta del propio EBEP dispone que hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto.

Por su parte, la disposición derogatoria única del EBEP deroga expresamente determinadas disposiciones con rango de Ley que tienen el alcance de normativa básica del régimen de la función pública, aunque precisando que dichas disposiciones «quedan derogadas con el alcance establecido en la disposición final cuarta» que, a tal efecto, establece en su apartado tercero:

«Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto.»

Esta disposición derogatoria debe interpretarse de acuerdo con las reglas generales de aplicación de las normas jurídicas contenidas en el Título Preliminar del Código Civil, cuyo artículo 2.2 dispone:

«Las Leyes sólo se derogan por otras posteriores. La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que en la Ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior.»

En consecuencia, el alcance de la disposición derogatoria del EBEP no es absoluto, sino que viene determinado por lo previsto en el apartado tercero de su disposición final cuarta.

Quiere esto decir que el legislador, al igual que no ha dispuesto una entrada en vigor automática de todas las disposiciones del EBEP, tampoco ha optado por una derogación automática de la normativa vigente en materia de Función Pública, sino que determinadas disposiciones mantendrán su vigencia «hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo» y «en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto».

Por tanto, mientras no se produzca dicho desarrollo, los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones públicas, como «mínimo común», por el nuevo EBEP. En cuanto que normativa propia y específica de la Función Pública de la AGE, al carecer ésta de una Ley privativa reguladora de su Función Pública, mantienen su vigencia, aunque sin carácter básico, siempre que no se opongan a lo establecido por el EBEP, mientras se dicta el desarrollo normativo en el ámbito de la AGE.

En base a lo cual, la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, publicada en el BOE n.º 313 de 31-12-93, norma en vigor, introdujo

en la Ley 30/1984 (transitoriamente en vigor, en base a lo dispuesto en la Disposición Final cuarta del EBEP) diversas reformas entre las que cabe destacar la regulación de los Planes de Empleo basándose, tal y como se aduce en su exposición de motivos, «en la necesidad de articular medidas que, a partir de la racionalización y ajuste de la estructura de las organizaciones administrativas, mejoren el rendimiento de los recursos humanos de la Administración Pública sometiendo su planificación y gestión a procesos dotados de mayor agilidad y eficacia, optimizando los costes de personal.

A dicha finalidad responden los Planes de Empleo, que se configuran como instrumentos básicos para el planteamiento global de las políticas de recursos humanos de las distintas organizaciones administrativas y que tratan de adecuar el mercado interno de trabajo a las necesidades reales de la propia Administración con el fin de incrementar la eficiencia de la misma.

La referida norma añade una nueva disposición adicional vigésima primera a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que introduce otros sistemas de racionalización de recursos humanos en Comunidades Autónomas y Corporaciones locales al disponer que:

“Las Comunidades Autónomas y las corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de dicha Ley 22/1993, que da nueva redacción al artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la función Pública, puede afirmarse que los Planes de Empleo son instrumentos básicos para el planteamiento global de las políticas de recursos humanos y que tratan de adecuar el mercado interno de trabajo a las necesidades reales de la propia administración, con el fin de incrementar la eficacia de la misma.

El artículo 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, en su nueva redacción dispone que:

“1. Las Administraciones Públicas podrán elaborar Planes de Empleo referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.

Las actuaciones previstas para el personal laboral en los Planes de Empleo se desarrollarán conforme a la normativa específica del ordenamiento jurídico laboral.

2. Los Planes de Empleo podrán contener las siguientes previsiones y medidas:

a) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.

b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.

c) Reasignación de efectivos de personal.

d) Establecimiento de cursos de formación y capacitación.

e) Autorización de concursos de provisión de puestos limitados al personal de los ámbitos que se determinen.

f) Medidas específicas de promoción interna.

g) Prestación de servicios a tiempo parcial.

h) Necesidades adicionales de recursos humanos que habrán de integrarse, en su caso, en la Oferta de Empleo Público.

i) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del Plan de Empleo.

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en los mismos.

3. El personal afectado por un Plan de Empleo podrá ser reasignado en otras Administraciones Públicas en los términos que establezcan los convenios que, a tal efecto, puedan suscribirse entre ellas.

4. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos del personal existentes será objeto de Oferta de Empleo Público.”

3.3.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, distingue en su artículo 2 entre Planes Integrales de Recursos Humanos y Planes Operativos de Recursos Humanos.

Los primeros constituyen los verdaderos planes estratégicos en los que se definen objetivos en materia de personal, cantidad y clase de personas necesarias para conseguirlos, y se diseñan las medidas precisas para llevar adelante el proyecto. Los segundos son planes coyunturales, debidos a transformaciones puntuales que requieren actuaciones concretas en el sistema de recursos humanos, o modificaciones parciales de los Planes Integrales.

De la descripción y análisis de la herramienta elegida, el Plan de Empleo por un lado, y teniendo en cuenta, por otro, el diagnóstico de la situación existente en el Ayuntamiento de San Javier, entendemos que dentro del abanico de posibilidades que en la normativa sobre Planes de Empleo se oferta, el que tiene más encaje de los previstos en el R.D. 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, sería un Plan de Empleo Operativo, por tratarse de planes coyunturales que acometen transformaciones puntuales, que requieren actuaciones concretas en el sistema de recursos humanos, y se ajusta a las necesidades planteadas en la Corporación Municipal.

3.4.-La Disposición Adicional 7.<sup>a</sup> de la Ley 22/1993, establece con claridad que los Planes de Empleo serán objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 34 de la misma. Es decir, sin que la negociación alcance a las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los funcionarios públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

De manera orientativa, puede tenerse en cuenta el contenido del Capítulo XI del Acuerdo FEMP-Sindicatos sobre condiciones de trabajo en la función pública local para el período 1995-1997, publicado por Resolución de 8 de junio de

1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE nº 155, de 30 de junio) que, entre otras cuestiones, establece que la negociación de los Planes de Empleo se llevará a cabo en cada Corporación, negociación que versará sobre todas aquellas repercusiones que, en materia de personal puedan tener las medidas contempladas en el Plan de Empleo, respetando las facultades de autoorganización.

3.5.- El artículo 33.1 del EBEP dispone que la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

3.6.- El artículo 38.10 del EBEP, dispone que se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

#### 4.-CONTENIDO. MEDIDAS.

##### **Primera.- Modificación de la estructura organizativa y puestos de trabajo.**

La actual estructura organizativa (documento 9) se encuentra sobredimensionada en el número de efectivos, teniendo en cuenta que si la ratio media de funcionarios municipales por habitante es actualmente de 1,20 por cada 100 habitantes (datos obtenidos del Boletín Estadístico del personal de las Administraciones Públicas y del Instituto Nacional de Estadística) esto significaría que la plantilla municipal de San Javier debería aproximarse a los 400 empleados públicos para atender una población de 32.911 vecinos y residentes, para estar en consonancia con la media nacional.

Además del exceso de estructura, existen graves problemas de diseño, ya que el actual organigrama municipal no se ajusta a la realidad existente en el funcionamiento cotidiano de la "vida municipal", más bien parece el "espejismo" de una macroorganización en el seno de una plantilla media, llena de jefaturas y puestos de trabajos innecesarios que en ningún momento obedecen a la demanda de servicios de la ciudadanía, encontrándose vacante la mayor parte de ellos.

La actual estructura organizativa supone un incremento innecesario en el gasto de personal del Capítulo I, que obliga de forma perentoria a reestructurar el organigrama existente por otro que mejor se adapte al funcionamiento y necesidades reales de la "vida" municipal, además de que se ajuste a una plantilla de no más de 424 empleados municipales, y que se encuentre en consonancia con la realidad de la actual económica municipal, en particular, y en general, con las dificultades de la economía nacional, todo ello, sin olvidar el cumplimiento de las obligaciones municipales en base a las competencias que le son propias.

En base a lo expuesto, se hace preciso:

-La APROBACIÓN DE UN NUEVO ORGANIGRAMA MUNICIPAL. (Documento 10 -Proyecto de organigrama general).

-SUSPENSIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL EXTERNO, siempre y cuando que exceda, en más de un 10% de los 424 empleados públicos, tanto de las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.

-AMORTIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO.

Como consecuencia de un nuevo organigrama municipal se amortizaran los siguientes puestos de trabajo:

-Jefe/a de la Sección de Régimen Interior y Organización de Personal.

-Jefe/a de Sección de Intervención- (Jefe Secc. Económica.)

-Jefe/a de la Sección de Medio Ambiente.

-Jefe/a de Sección de Servicios Sociales.

-Jefe/a del Negociado de Registro y SAC.

-Jefe/a de Negociado de Medio Ambiente.

-Jefe de Unidad de Nóminas.

-Jefe de Unidad de Selección de Personal.

-Jefe de Unidad de Régimen Interior, Formación.

-Jefe de Unidad Técnica de Servicios Públicos.

-Jefe de Unidad Técnica de Urbanismo.

-Jefe de Unidad P y O

-Jefe Unidad de Archivo.

-Técnico Gestión Administración.

-Jefe de Negociado de Planificación y Gestión Urbanística.

-Jefe de Negociado de Disciplina Urbanística.

-Técnico documentación y Registro de Personal.

-Técnico Auxiliar de Parques y Jardines.

-Técnico Auxiliar Instalaciones.

-Oficial de Zoonosis.

-Oficial Medio Ambiente.

-Oficial de Limpieza y Mantenimiento playas.

-Oficial de BAI.

-Oficial de Mantenimiento de Parques Y Jardines.

-Coordinador Museo.

-Técnico Adjunto Asuntos Generales.

-Coordinador de los Servicios Públicos en La Manga del Mar Menor.

-Coordinador de Personal, Régimen Interior y Ref. Administrativa.

-Secretaria de Urbanismo.

-Encargado de Vestuario.

-Coordinador/a de Festejos.

-Encargado de Parque Móvil.

-Técnico Especialista de Jardinería.

-Ayudante conductor maquinaria.

Se modifican la denominación de los siguientes puestos:

-Jefe de Unidad de Informática por Jefe de Negociado de Informática.

-Jefe de Negociado de Servicios Públicos por Jefe de Sección de Servicios Múltiples.

-Encargado Limpieza y Mantenimiento de La Manga por Coordinador de los servicios múltiples de La Manga.

-Encargado de Mantenimiento y Servicios de San Javier por Encargado de Servicios Múltiples de San Javier.

-Encargado de Mantenimiento y Servicios de La Manga por Coordinador de Servicios Públicos de La Manga.

-Encargado de Ecoparque por Coordinador de Medio Ambiente y Jardines.

-Encargado de Limpieza Viaria por Coordinador de Limpieza Viaria y Playas.

Será preciso crear los siguientes puestos de trabajo con la reasignación de los titulares y ocupantes de los mismos:

|   |                   |
|---|-------------------|
| a).-OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES    | PROCEDE DE        |
| VACANTE (Gómez Gómez, Juan)             | Peón especialista |
| SOLER NAREJOS, JOSÉ ANTONIO             | Operario Belén    |
| BUENO VELÁSICO, JESÚS                   | Peón oficios      |
| VACANTE (Sánchez Requena, Raimundo)     | Peón especialista |
| VACANTE (Pardo Navarro, Joaquín)        | Peón especialista |
| VACANTE (Martínez Gismero, Teodoro)     | Peón especialista |
| VACANTE (García Lorenzo, Juan)          | Peón especialista |
| VACANTE (Romero Conesa, Mariano)        | Peón especialista |
| GARCÍA TARDIDO, APOLONIO                | Peón especialista |
| MARTÍNEZ LOZANO, FRANCISCO JAVIER       | Peón oficios      |
| ROCA JIMÉNEZ, JOAQUÍN                   | Peón oficios      |
| RODRÍGUEZ GUILLÉN, SALVADOR JOSÉ        | Peón especialista |
| BUENO VELÁSICO, TOMÁS                   | Peón especialista |
| MAESTRE ALARCÓN, JUAN JOSÉ              | Peón especialista |
| GARCÍA BASTIDA, FRANCISCO JESÚS         | Peón especialista |
| PORRA SÁNCHEZ, MARÍA VICTORIA           | Peón especialista |
| RIOS MEDRÁN, JOSÉ ANTONIO               | Peón especialista |
| POSTIGO CLER, MARÍA TERESA              | Peón especialista |
| HENAREJOS MESEGUER, SORAYA              | Peón especialista |
| VACANTE (Pérez Pérez, Miguel Ángel)     | Peón especialista |
| VACANTE (García García, Antonio)        | Peón especialista |
| VACANTE (Fernández Manzanero, Antonio)  | Peón especialista |
| VACANTE (Villaescusa Plaza, José Fco.)  | Peón especialista |
| VACANTE (Vega Molina, Antonio)          | Peón oficios      |
| ROMÁN SOTO, FRANCISCO JOSÉ              | Peón especialista |
| VACANTE (Escudero García, Juan Eugen.)  | Peón oficios      |
| VACANTE (Albaladejo Albaladejo, Andrés) | Peón oficios      |
| MARTÍNEZ LÓPEZ, FELIPE                  | Peón especialista |
| VACANTE (Herrador Marín, Fco. Estebán)  | Peón especialista |
| VACANTE (Abdelmaula Muyahid, Abdelasis) | Peón especialista |
| JIMENEZ SAURA, DAVID                    | Peón especialista |
| MARTINS DOS SANTOS, JOSÉ ANTON.         | Peón especialista |
| b).- AYUDANTES DE SERVICIOS MÚLTIPLES   | PROCEDE DE        |
| SÁNCHEZ GALIAN, JOSÉ                    | Conductor 3       |
| VACANTE (Noguera Calvente, Juan)        | Peón Oficios      |
| HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ VICENTE        | Peón oficios      |
| MOLINA SOTO, MIGUEL ÁNGEL               | Auxiliar oficios  |
| BAÑOS GERONA, JOAQUÍN                   | Auxiliar oficios  |
| VELASCO MARTÍNEZ, JESÚS                 | Conductor 3       |
| MARTÍNEZ GONZÁLEZ, FELIPE               | Conductor 3       |
| SÁNCHEZ MARI, FRANCISCO JAVIER          | Peón especialista |
| c).- OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES   | PROCEDE DE        |



|   |  |
|---|--|
| APARICIO ESPINOSA, JOSÉ FRANCISCO   | Conductor 2  |
| GALLEGO SÁNCHEZ, PEDRO JAVIER   | Oficial  |
| MENDIARA BARCOS, MIGUEL ÁNGEL   | Oficial  |
| PATIÑO ANIORTE, FRANCISCO   | Oficial  |
| SÁEZ AVILÉS, FELIPE   | Oficial  |
| MEROÑO ZAPATA, MANUEL JESÚS   | Conductor 2  |
| SÁNCHEZ CARRASCO, FRANCISCO   | Conductor 2  |
| NAVARRO NAVARRO, FRANCISCO  | Oficial  |
| LÓPEZ MORENO, ANTONIO   | Oficial  |
| LÓPEZ ROCA, CRISTIAN  | Conductor 2  |
| GONZÁLEZ GUILLÉN, JUAN ANTONIO  | Conductor 2  |
| BARBA BLAYA, JUAN   | Oficial  |
| PÉREZ PÉREZ, JOSÉ   | Oficial  |
| VACANTE (Heredia Cortés, Antonio)   | Oficial  |
| MOLINA CLEMENTE, JOSÉ   | Oficial  |
| VACANTE (Peñalver Gómez, José Javier)   | Peón esp. Mant.  |
| VACANTE (Cabrera Campillo, José Fco.)   | Peón esp. Mant.  |
| MARTÍNEZ PARDO, PABLO   | Peón esp. Mant.  |
| GIMÉNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL  | Oficial  |
| CARO JIMÉNEZ, ISIDORO   | Conductor 2  |
| JIMÉNEZ SAURA, MARIANO  | Conductor 2  |
| MARTÍNEZ MORALES, JOSÉ MARÍA  | Conductor 3  |
| MARTÍNEZ IZQUIERDO, FRANCISCO JAVIER  | Ayudante   |
| VACANTE (Gutiérrez Díaz, Alberto)   | Peón especialista  |
| TORREBLANCA FERNÁNDEZ, EUGENIO  | Peón especialista  |
| MARTÍNEZ GARCÍA, NICOLAS  | Paso de AP AL C2   |
| AGUILAR CANOVAS, MIGUEL   | Paso de AP AL C2   |
| MARTÍNEZ MUÑOZ, JUAN PEDRO  | Paso de AP AL C2   |
| RIVAS ALBALADEJO, AGUSTÍN   | Paso de AP AL C2   |
| ROS PRESA, IGNACIO CARLOS   | Paso de AP AL C2   |
| PADILLA VICENTE, GINÉS  | Paso de AP AL C2   |
| PÉREZ SÁNCHEZ, JOSE FRANCISCO   | Paso de AP AL C2   |
| Técnico Jefe del Servicio de Prev. Riesgos Lab.<br>Antonio Jesús Peñalver García. | Jefe de Sección de Régimen Interior y Organización de Personal |
| Jefe de la Unidad de Prev. Riesgos Laborales<br>Víctor Manuel Hernández Ferrer    | Jefe de la Unidad de Prevención Riesgos Laborales              |
| Jefe de la Unidad de Protección Civil<br>Fernando Postigo Cler                    | Coordinador de Protección Civil                                |
| Agente de Emergencias.  | Agente de Emergencia   |

Con esta medida se pretende lograr una mayor optimización de los recursos, evitando en la medida de lo posible la contratación de personal externo, para ello, es preciso un mayor grado de especialización de todos los empleados públicos que en el ámbito propio de las funciones y competencias que sean análogas a la categoría del puesto que ocupan, les permita realizar mayor número de tareas a las que podían realizar al día de la fecha. Por esta razón, se crea una categoría única de operarios de servicios múltiples, excepto en aquellos caso que por su especialidad no sea posible su unificación, como puede ser, por ejemplo, el caso de las especialidades de fontanería o pintura. En el caso de esta nueva categoría de operario, se equiparará a la de peones especialista, por lo que también se equiparará en igual sentido las retribuciones de quienes tuviesen unas retribuciones inferiores acorde con las nuevas tareas que desempeñarán.

En el caso de las dos categorías de ayudante y oficial de servicios múltiples, con independencia de las diferencias propias entre ambas, permitirá corregir algunas de las incidencias que se venían produciendo, como era el caso de los conductores, que en multitud de ocasiones, venían desempeñándose por operarios de categorías inferiores a conductores tipo 2 y 3. Esta situación

ocasionaba trastornos en algunos servicios al no haber en ocasiones suficientes conductores, o habiéndolos, estos no tenían la categoría requerida para desempeñar dichas funciones, y era necesario habilitarles provisionalmente pagándoles una productividad por el desempeño de dichas funciones de superior categoría. En este caso, se ha incluido en la categoría de ayudantes a todos los conductores tipo 3 que hay en la plantilla más aquellos que venían desempeñando dicha funciones, y en el caso de los oficiales, a los conductores tipo 2 y aquellos que otros que estuvieran también desempeñando las mismas funciones.

Con esta nueva organización, todos los ayudantes podrán desempeñar las funciones de conductores tipo 3, y los oficiales, de conductores tipo 2, con independencia de las funciones propias de su categoría. Por lo que en este sentido, aquellos que tuviesen retribuciones inferiores a los diferentes tipos de conductores se les equiparán a las mismas.

También se ha incluido en las nuevas categorías personas que venían desempeñando funciones de superior categoría durante largos periodos de tiempo y que cobraban por ello una productividad fija, o que existían grandes desequilibrios entre su categoría laboral y el complemento específico que percibían por el desempeño de su puesto de trabajo.

Para la realización de estos cambios organizativos se ha convocado la Mesa Técnica de Valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier, donde se han aprobado dichas modificaciones para su posterior ratificación en la Mesa General Común de Negociación.

Si una vez aprobado el presente PORH, por el Pleno Municipal, se detectará alguna de las incidencias expresadas anteriormente por el negociado de Recursos Humanos o por cualquiera de la Organizaciones Sindicales, y no estuvieran recogidas en el listado de las páginas 12 y 13, en el marco de lo expuesto, estas se llevarán a la Mesa General Común de Negociación para su ratificación y la posterior inclusión de las modificaciones en la plantilla presupuestaria.

Para la adaptación a estas nuevas categorías de puestos de trabajo, los empleados públicos recibirán la formación que precisen, entre la que se encuentra, la específica de prevención de riesgos laborales.

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, deberá evaluar los riesgos de los nuevos puestos de trabajo y adoptar cuantas medidas preventivas se consideren oportunas para garantizar la seguridad en el trabajo.

El incremento del gasto en el Capítulo I que representa esta medida se aproxima a 12.000 €

#### MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

#### VALORACIÓN DE NUEVOS PUESTOS.

A tales efectos se constituye la Mesa Técnica de Valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier (documento 11), conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento para proceder a la amortización, modificación y a la creación de los nuevos los puestos, así como a la valoración de estos últimos.

Valoración de los siguientes puestos.

- Técnico Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- Jefe de la Unidad de Protección Civil.

- Jefe de Sección de Servicios Múltiples.
- Técnico Auxiliar de Servicios Múltiples.
- Encargado de Servicios Múltiples en La Manga.
- Agente de Emergencias.

Valoración de los siguientes complementos:

- Jefatura de la Policía Local.
- Secretaría del Patronato Deportivo Municipal.
- Secretaría del Consejo Escolar Municipal.

El incremento del gasto en el Capítulo I que representa esta medida se estima en 19.000 €

AUTORIZACIÓN DE CONCURSOS RESTRINGIDOS de méritos de provisión de nuevos puestos, limitados al personal de los puestos amortizados.

Las organizaciones sindicales, con representación en la Mesa General de Negociación, elaborarán las propuestas de bases de cada uno de los concursos que fuesen necesarios, que serán consensuadas con la Concejalía de Personal para su aprobación definitiva.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS. Que procedan para la reasignación de los empleados públicos que hayan sido amortizados sus puestos de trabajo, y la redistribución de efectivos, en base a las nuevas necesidades organizativas.

#### 1.-Reasignación de PT.

| Puesto amortizado   | Puesto reasignado   |
|---|---|
| Jefe de Sección de Régimen Interior.<br>Antonio Jesús Peñalver García           | Técnico Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.<br>ADSCRIPCIÓN AL PDM |
| Jefe Negociado de Planeamiento y Gest. Urbanis.<br>José Mariano Escudero Salas. | Gestor Administrativo.  |
| Jefe Negociado de Servicios Públicos.<br>Jerónimo Molina García.                | Jefe de Sección de Servicios Públicos   |
| Encargado Limpieza y Manto. de La Manga<br>José Julio Díaz Martínez             | Encargado de Servicios Múltiples de La Manga  |
| Encargado de Manto. Y Servicios de San Javier<br>Silvestre Meroño García.       | Encargado de Servicios Múltiples de San Javier                                      |
| Jefe de Unidad de Informática<br>Ángel María García Izquierdo.                  | Jefe de Negociado de Informática.   |
| Encargado de Manto. Y Servicios de La Manga<br>Juan Andrés Blázquez.            | Coordinador de Servicios Públicos de La Manga                                       |
| Encargado de Ecoparque<br>Juan José Tárraga García.                             | Coordinador de Medio Ambiente y Jardines.   |
| Encargado de Limpieza Viaria<br>Juan Pérez Pérez.                               | Coordinador de limpieza Viaria y Playas.  |
| Encargado de Vestuario<br>David García Carreño.                                 | Técnico Auxiliar Administrativo.  |
| Técnico Especialista Parques y Jardines<br>Ana Belén Gómez Gómez.               | Técnico Auxiliar Administrativo.  |
| Peones de Oficios, peones especialistas, peones de parques y jardines.          | Operarios de Servicios Múltiples.   |
| Ayudantes y Conductores 3, Ayudante conductor maquinaria.                       | Ayudantes de Servicios Múltiples.   |
| Oficiales y Conductores 2   | Oficiales de Servicios Múltiples.   |
| Jefe Unidad de Archivo<br>Luis Lluch Baixauli.                                  | Técnico Archivero.  |
| Oficial Conductor<br>José Joaquín Murcia Pérez                                  | Técnico Auxiliar de Servicios Múltiples.  |
| Hilario Gómez García<br>Juan Manuel Salas Hernández                             | Conductor 1. <sup>a</sup>   |

En el caso de la lista, de las páginas 11,12 y 13, de reasignación de PT de cometidos especiales entre las diferentes categorías de operarios, ayudantes y oficiales de servicios múltiples, quedará abierta hasta la aprobación de los Presupuestos Municipales de 2012, al objeto de corregir cuantas incidencias o errores se hubieran originado a la hora de establecer una determinada categoría profesional como consecuencia de la nueva organización municipal, como así mismo, aquellos errores que se hubieran podido producir al fijar nuevas categorías laborales de los últimos procesos selectivos, dando conocimiento de los mismos a las Organizaciones Sindicales. También, estas últimas, en dicho periodo de tiempo, podrán proponer a la Corporación Municipal, incluir en alguna de las nuevas categorías profesionales aquellos casos particulares que consideren que deben corregirse.

## 2.-Redistribución de efectivos.

| Nombre y apellidos empleado/a público                                  | Centro trabajo origen                         | Nuevo centro trabajo                |
|--|---|-------------------------------------|
| David García Carreño.<br>Técnico Auxiliar de Administración.           | Casa Consistorial<br>Unidad Prev. Ries. Lab.  | Casa Consistorial<br>Neg. Sanciones |
| Virtudes Larrosa Ruiz<br>Auxiliar Administrativo                       | Casa Consistorial                             | Servicios Sociales                  |
| Antonio Jesús Peñalver García<br>Técnico Jefe Serv. Prev. Riesgos Lab. | Casa Consistorial<br>Sección de Reg. Interior | PDM                                 |

## AMORTIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS VACANTES.

La amortización de aquellas plazas que conforme al artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se deberían haber convocado con la Oferta de Empleo Público del año 2009, dentro del plazo improrrogable de tres años, y que el día 1 de octubre de 2011 deberían haber finalizado todos los procesos selectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 352/1986, de 10 febrero, por el que se establecen los criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las corporaciones locales para 1986.

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto dos del artículo 23 de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales de 2011, a cuyo tenor, "no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 de la Ley 7/2007, en el ámbito a que se refiere el apartado Uno del artículo anterior, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refiere el artículo 10.1.a de la Ley 7/2007 y contrataciones de personal interino por vacante computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquellos se produzcan y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo publico salvo que se decida su amortización. (Documento 12).

Con esta medida se estima de un ahorro de 1.823.788,79 €

| PLAZAS AMORTIZADAS                      | 2009      | 2011 | AHORRO    |
|---|-----------|------|-----------|
| T.A.E. (JEFE SECC. INTERVENCION)        | 34.200,38 | 0,00 | 34.200,38 |
| TÉCNICO MEDIO (T. PREV. RIESGOS LL.)    | 27.993,83 | 0,00 | 27.993,83 |
| ARQUITECTO TÉCNICO (COORDINADOR)        | 34.587,47 | 0,00 | 34.587,47 |
| TÉCNICO (COORD. ACTIV. TURÍSTICAS)      | 30.906,38 | 0,00 | 30.906,38 |
| TÉCNICO MEDIO (COORD. SERV.P. LA MANGA) | 34.447,02 | 0,00 | 34.447,02 |
| DELINEANTE                              | 25.849,44 | 0,00 | 25.849,44 |
| CABO                                    | 30.817,03 | 0,00 | 30.817,03 |



|  |           |      |           |
|--|-----------|------|-----------|
| CABO                                   | 30.817,03 | 0,00 | 30.817,03 |
| GUARDIA                                | 29.081,09 | 0,00 | 29.081,09 |
| GUARDIA                                | 29.081,09 | 0,00 | 29.081,09 |
| GUARDIA                                | 29.081,09 | 0,00 | 29.081,09 |
| GUARDIA                                | 29.081,09 | 0,00 | 29.081,09 |
| GUARDIA                                | 29.081,09 | 0,00 | 29.081,09 |
| GUARDIA                                | 29.081,09 | 0,00 | 29.081,09 |
| ADMINISTRATIVO                         | 22.156,79 | 0,00 | 22.156,79 |
| ADMINISTRATIVO                         | 22.156,79 | 0,00 | 22.156,79 |
| TÉCNICO AUXILIAR (ARCHIVO)             | 22.156,79 | 0,00 | 22.156,79 |
| TÉCNICO AUXILIAR (COORDINAD. FESTEJOS) | 24.057,65 | 0,00 | 24.057,65 |
| TÉCNICO AUXILIAR (TOPÓGRAFO)           | 20.701,23 | 0,00 | 20.701,23 |
| TÉCNICO AUXILIAR (TURISMO)             | 20.984,65 | 0,00 | 20.984,65 |
| TÉCNICO AUXILIAR (RR.LL.)              | 19.478,39 | 0,00 | 19.478,39 |
| TÉCNICO AUXILIAR (BIBLIOTECAS)         | 16.694,19 | 0,00 | 16.694,19 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                | 19.478,39 | 0,00 | 19.478,39 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                | 19.478,39 | 0,00 | 19.478,39 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                | 19.478,39 | 0,00 | 19.478,39 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                | 19.478,39 | 0,00 | 19.478,39 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                | 19.478,39 | 0,00 | 19.478,39 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                | 19.478,39 | 0,00 | 19.478,39 |
| AUXILIAR (FESTIVALES)                  | 19.478,39 | 0,00 | 19.478,39 |
| AUXILIAR BIBLIOTECAS                   | 16.694,19 | 0,00 | 16.694,19 |
| CAPATAZ                                | 28.808,09 | 0,00 | 28.808,09 |
| CAPATAZ                                | 28.808,09 | 0,00 | 28.808,09 |
| ENCARGADO (PARQUE MÓVIL)               | 22.105,49 | 0,00 | 22.105,49 |
| OFICIAL (ENCARGADO PARQUES Y JARD.)    | 21.873,73 | 0,00 | 21.873,73 |
| OFICIAL 1.ª (OF. MANTENIM. Y OBRAS)    | 20.062,40 | 0,00 | 20.062,40 |
| CONDUCTOR (1 B)                        | 19.019,19 | 0,00 | 19.019,19 |
| OPERARIO (PEÓN ESPEC. MANTENIMIENTO)   | 18.364,48 | 0,00 | 18.364,48 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 3)                 | 17.189,90 | 0,00 | 17.189,90 |
| OPERARIO (OPERARIO DE OFICIOS)         | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| CONSERJE                               | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| CONSERJE                               | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| CONSERJE                               | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| CONSERJE                               | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| CONSERJE                               | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| CONSERJE                               | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| COORDINADOR (PERS., REG. INTER...)     | 37.569,36 | 0,00 | 37.569,36 |
| GESTOR (TÉCNICO EDUC. Y CULTURA)       | 21.730,35 | 0,00 | 21.730,35 |
| SECRETARIA ( URBANISMO M.A)            | 19.478,39 | 0,00 | 19.478,39 |
| TÉCNICO (DIRECTOR CENTRO SS)           | 40.036,95 | 0,00 | 40.036,95 |
| TÉCNICO GRADO SUPERIOR (PROF. PERCUS.) | 28.959,64 | 0,00 | 28.959,64 |
| OFICIAL                                | 19.433,52 | 0,00 | 19.433,52 |
| OFICIAL                                | 19.433,52 | 0,00 | 19.433,52 |
| CONDUCTOR MAQUINARIA (COND.2)          | 18.397,95 | 0,00 | 18.397,95 |
| OPERARIO CONDUCTOR (CONDUCTOR 1B)      | 19.019,19 | 0,00 | 19.019,19 |
| OPERARIO (OFICIAL OBRAS)               | 19.019,19 | 0,00 | 19.019,19 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 2)                 | 18.397,95 | 0,00 | 18.397,95 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 2)                 | 18.397,95 | 0,00 | 18.397,95 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 2)                 | 18.397,95 | 0,00 | 18.397,95 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 2)                 | 18.397,95 | 0,00 | 18.397,95 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 2)                 | 18.397,95 | 0,00 | 18.397,95 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 2)                 | 18.397,95 | 0,00 | 18.397,95 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 2)                 | 18.397,95 | 0,00 | 18.397,95 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 2)                 | 18.397,95 | 0,00 | 18.397,95 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 3)                 | 17.189,90 | 0,00 | 17.189,90 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 3)                 | 17.189,90 | 0,00 | 17.189,90 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 3)                 | 17.189,90 | 0,00 | 17.189,90 |
| OPERARIO (CONDUCTOR 3)                 | 17.189,90 | 0,00 | 17.189,90 |
| OPERARIO-CONDUCTOR (CONDUCTOR 3)       | 17.189,90 | 0,00 | 17.189,90 |
| OPERARIO (AUX OFICIOS)                 | 17.133,36 | 0,00 | 17.133,36 |

|                                    |           |      |           |
|------------------------------------|-----------|------|-----------|
| OPERARIO (PEÓN ESPECIALISTA)       | 16.512,53 | 0,00 | 16.512,53 |
| OPERARIO (PEÓN ESPECIALISTA)       | 16.512,53 | 0,00 | 16.512,53 |
| OPERARIO (PEÓN ESPECIALISTA)       | 16.512,53 | 0,00 | 16.512,53 |
| OPERARIO (PEÓN ESPECIALISTA)       | 16.512,53 | 0,00 | 16.512,53 |
| OPERARIO (PEÓN ESPECIALISTA)       | 16.512,53 | 0,00 | 16.512,53 |
| OPERARIO (PEÓN ESPECIALISTA)       | 16.512,53 | 0,00 | 16.512,53 |
| OPERARIO (PEÓN ESPECIALISTA)       | 16.512,53 | 0,00 | 16.512,53 |
| OPERARIO (PEÓN ESPECIALISTA)       | 16.512,53 | 0,00 | 16.512,53 |
| OPERARIO (PEÓN ESPECIALISTA)       | 16.512,53 | 0,00 | 16.512,53 |
| OPERARIO (RECEP. ECOPARQUE RIBERA) | 16.512,53 | 0,00 | 16.512,53 |
| OPERARIO (PEÓN OFICIOS)            | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| OPERARIO (PEÓN OFICIOS)            | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| OPERARIO (PEÓN OFICIOS)            | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| OPERARIO (PEÓN OFICIOS)            | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| OPERARIO (PEÓN OFICIOS)            | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| OPERARIO (PEÓN OFICIOS)            | 15.891,48 | 0,00 | 15.891,48 |
| LIMPIADORA                         | 14.635,72 | 0,00 | 14.635,72 |
| LIMPIADORA                         | 14.635,72 | 0,00 | 14.635,72 |
| LIMPIADORA (2/5)                   | 7.911,20  | 0,00 | 7.911,20  |
| LIMPIADORA (4/5)                   | 3.955,60  | 0,00 | 3.955,60  |
| LIMPIADORA (TIPO B)                | 15.303,99 | 0,00 | 15.303,99 |

|   |  |
|---|--|
|  | Plazas correspondientes a personal funcionario |
|  | Plazas correspondientes a personal eventual    |
|  | Plazas correspondientes a personal laboral     |

A pesar de la propuesta inicial, por parte de la Corporación municipal, de la amortización, además de las plazas descritas anteriormente, de otras 24 plazas cubiertas por personal interino, y como resultado de la negociación con las organizaciones sindicales que de forma unánime mantenían la postura de no amortizar dichas plazas, una vez leídas y tenidas en cuenta cada una de las manifestaciones realizadas por los/as ocupantes de las mismas, se retira la propuesta inicial de la Memoria Justificativa, no amortizándose las plazas referidas.

Esto implica la renuncia del objetivo inicial de ajuste en una plantilla entorno a los 400 empleados/as, limitando la capacidad de la Corporación para aceptar propuestas que puedan paliar los posibles efectos negativos de otras medidas de ajuste sobre la plantilla municipal.

#### **Segunda.- La aprobación del calendario laboral con una jornada de 37 horas semanales.**

Con el fin de reducir el gasto económico que supone el abono de los excesos de jornada por encima de la jornada laboral, establecida actualmente en 1505 horas, es necesario incrementar la jornada anual con el fin de disminuir el referido gasto, conforme a la legalidad vigente recogida en el artículo 94 de la Ley de Bases de Régimen Local, que continua en vigor tras el EBEP, y que establece que la jornada de trabajo será el computo anual que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Además esta medida permitirá reducir las contrataciones de personal para la sustitución de bajas de la plantilla municipal.

La combinación de un incremento de la jornada a 1.620 h, para el año 2012 (documento 13), con el incentivo del abono del bajo absentismo ayudará a reducir el gasto para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral, incrementará la productividad y supondrá un ahorro en futuras contrataciones laborales.

Este incremento de jornada sobre una plantilla estimada de 424 empleados/as públicos supone un incremento total estimado de 48.760 horas de trabajo, que a buen seguro, también contribuirá a disminuir el gasto en concepto de horas y gratificaciones extraordinarias y de productividades por exceso de jornada, además de la reducción de la necesidad de las contrataciones externas.

Para el cálculo de la nueva jornada laboral habrá que suspender los acuerdos de disfrute de un día por la patrona, las reducciones de jornada en época festiva, Semana Santa y Navidad, y limitar los asuntos propios a seis días, (salvo las compensaciones extras por tiempo de servicio en la administración pública)

### **Tercera.- Reducción del complemento de productividad por bajo absentismo.**

Como de lo que se trata es de incrementar la productividad de los empleados públicos, reduciendo el gasto, entendemos que eliminar el complemento de bajo absentismo sería contraproducente para el objetivo que se pretende lograr, pero también es cierto, que este instrumento tiene un coste aproximado de 560.000 euros anuales, coste que aún quedando reducido con la disminución de la plantilla a 424 empleados públicos, sigue siendo elevado, por ello también es preciso reajustar los siguientes criterios para la viabilidad en su concesión, a saber:

- Con un 5% del absentismo semestral se cobraría el 90%
- Con un 7,5% del absentismo semestral se cobraría el 50%
- Con más del 7,5% no se cobraría.

-Las bajas por accidentes de trabajo, se considerarán dentro de la tasa de absentismo.

-El uso del crédito de horas sindicales por aquellos empleados/as públicos que no sean delegados/as de personal de los diferentes órganos de representación, como la Junta de Personal y el Comité de Empresa, y delegados/as sindicales y del Comité de Seguridad. Es decir, que se podrá hacer uso de la utilización de la bolsa de horas acumuladas por horas sindicales pero se considerará, salvo la excepción ya expuesta, dentro de la tasa de absentismo.

Tras las negociaciones mantenidas con las diferentes organizaciones sindicales en Mesa General Común de Negociación, y como consecuencia de aceptar por parte de la Corporación, la propuesta unánime de los agentes sociales de no amortizar 24 vacantes ocupadas por personal interino, se hace difícilmente viable, desde el punto de vista económico, el mantenimiento de este concepto. A pesar de ello, y considerando que la finalidad de la concesión de este complemento de productividad está íntimamente ligado al incremento de la productividad referida en la medida anterior, es por lo que en un esfuerzo económico para poder cumplir con ambos objetivos sea preciso adoptar la suspensión parcial del porcentaje de las cantidades consignadas a los diferentes grupos de los empleados/as públicos municipales, teniendo en cuenta que

los efectos de dicha suspensión no alcancen a los grupos más desfavorecidos económicamente, quedando de la siguiente manera:

-Reducción de un 30% lineal del complemento de productividad por bajo absentismo para el grupo A y el subgrupo C1.

-Sin reducción al subgrupo C2 y AP.

**Cuarta.- Incentivos a la jubilación voluntaria anticipada.**

|           |                   |                   |                       |
|-----------|-------------------|-------------------|-----------------------|
| Encargado | Enc. Parque Móvil | José Vígara Perea | Jubilación Anticipada |
|-----------|-------------------|-------------------|-----------------------|

Las funciones del puesto amortizado serán asignadas al puesto de Chofer de Alcaldía, esta asignación no supondrá incremento retributivo para el titular del mismo, y vendrá a reforzar el contenido funcional de dicho puesto, y al mismo tiempo, supondrá un ahorro económico con la amortización de la plaza y el puesto por jubilación anticipada del titular.

El incentivo económico para la jubilación anticipada del funcionario de carrera asciende a la cantidad de 9.555 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario.

**Quinta. Reorganización de los servicios.**

Se dejará de prestar el servicio de mantenimiento del carril bici al crearse los puestos de operarios de servicios múltiples, por lo que dicho servicio será asumido por la Sección de servicios múltiples de este Ayuntamiento. En base a esta reorganización se suprime el servicio de mantenimiento del carril bici, a partir del día siguiente a la aprobación del presente Plan de Empleo. Esta circunstancia justificará el fin del objeto de la contratación, por obra y servicios, celebrados con tal fin.

**Sexta. Optimización del personal de los diferentes festivales municipales.**

Debido a la disminución presupuestaria en más de un 50% en tales eventos, y por lo tanto en su duración, y a la optimización y redistribución de la actual plantilla municipal también habrá de verse afectado los recursos humanos dedicados a las labores de apoyo y auxilio en las funciones organizativas y de desarrollo de los diferentes Festivales de Jazz, Teatro, Música y Danza, y Música del Alma. Por esta razón quedará justificado el fin del objeto de las contrataciones, por obra y servicios, celebrados con tal fin.

**Séptima.-Criterios de concesión del complemento de productividad. fijación de límites máximos.**

El complemento de productividad debe ser un elemento de modernización y de dinamización del sistema retributivo, que retribuya la aportación personal del/a empleado/a público a su organización y no algo que deforme el espíritu de la ley, aplicándolo de forma desmedida, sin evaluación de la actividad realizada.

La falta de claridad en las razones y elementos que influyen en la retribución percibida y la falta de equidad, hace del complemento de productividad "cuna" de agravios comparativos, en materia retributiva, dentro de la Organización Municipal.

Para la concesión de dicho complemento, no solamente deben fijarse unos criterios de concesión sino también unos límites que determinen su cuantía individual, al objeto de poder limitar un gasto que muchas veces más que un elemento motivador se convierte en motivo de conflicto para unos y de "sobresueldo" para otros, y con el fin de evitar ambas cuestiones, regular y

limitar el gasto en este tipo de retribución complementaria, se hace preciso fijar unos criterios y límites de concesión, con el fin de conseguir un mayor ahorro y una mejor gestión en esta partida presupuestaria

En base a lo dispuesto en el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de la cuantía del complemento de productividad, entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del mismo, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Queda al margen de los criterios que a continuación se exponen, los ya fijados para la concesión del complemento de productividad por bajo absentismo.

Criterios.

Tipo A.-Jornada de trabajo de 40 horas semanales.

“La STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª) de 30 enero 1998, Recurso de casación en interés de Ley núm. 127/1996, analiza el complemento de productividad que constituye un concepto que la Administración puede utilizar, junto a los demás que vienen determinados legalmente, para retribuir la prestación de una jornada de trabajo de 40 horas semanales, superior a la ordinaria de 37 horas y media por semana: fijación de doctrina legal en recurso de casación en interés de la Ley.”

La concesión del complemento de productividad, bajo este criterio, se efectuará a iniciativa de los respectivos Concejales del Área, pasando a la Concejalía de Personal para su estudio y valoración, y de ésta, al Sr. Alcalde, para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

Este criterio de concesión requerirá la aceptación voluntaria del empleado/a público para la realización de una jornada superior a la jornada anual establecida en calendario laboral.

Tipo B.- Asignación de nuevas funciones y tareas, en tanto y cuando, estas no se hallen valoradas en el complemento específico del mismo, ni sean funciones propias que correspondieran al puesto con anterioridad a la concesión del complemento de productividad, y que suponga un incremento en el nivel de dificultad técnica y/o responsabilidad, para el desempeño del puesto, por exigencia de un especial rendimiento.

La concesión del complemento de productividad, bajo este criterio, se efectuará a iniciativa de los respectivos Concejales del Área, pasando a la Concejalía de Personal para su estudio y valoración, y de ésta, se elevará informe motivado al Sr. Alcalde, para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

Tipo C.-Por especial interés e iniciativa.

La concesión del complemento de productividad se efectuará a iniciativa de los Jefes/as de Sección, quienes lo trasladarán a los respectivos Concejales del Área para su visto bueno, tras el mismo, se pasará propuesta al Sr. Concejale de Personal, el cuál la someterá al dictamen de la Mesa General de Negociación, para su valoración y concreción individualizada en los límites fijados. El Sr. Concejale de Personal, elevará la propuesta fundamentada y valorada, junto al dictamen de la Mesa General de Negociación, al Sr. Alcalde, para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

Límites. A efectos de lo expuesto, se establecen los siguientes límites, a los que deberán ajustarse las asignaciones de complemento de productividad para cada empleado/a público que reúna alguno de los criterios determinantes de la concesión:

Tipo A.- Para aquellos/as empleados/as que cumplan en el desempeño de su puesto de trabajo una jornada semanal de 40 horas. Su cuantía máxima anual será equivalente al 100 por 100, del importe anual del complemento de destino.

Tipo B.- Para aquellos/as empleados/as que en el desempeño de su puesto de trabajo concurren un especial rendimiento por incremento de la dificultad técnica y/o responsabilidad, su cuantía máxima anual será equivalente al 75 por 100 del importe anual del complemento de destino.

Tipo C.- Para aquellos empleados/as que en el desempeño de su puesto de trabajo se dé por un especial interés e iniciativa, su cuantía máxima anual será equivalente al 50 por 100 del importe anual del complemento de destino.

Sin perjuicio de lo anterior, la cuantía mensual a percibir por los funcionarios no podrá exceder en ningún caso del 150 por 100 de la cuantía que les corresponda mensualmente por complemento de destino.

El complemento de productividad se abonará, como máximo, en 12 pagas al año, teniendo siempre en cuenta los límites anuales fijados en el punto anterior.

La cuantía del complemento de productividad vendrá determinada globalmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de San Javier, y las referidas propuestas deberán formalizarse en el modelo de «Propuesta/concesión complemento de productividad», que se elabore a tal efecto por el Negociado de Recursos Humanos.

Las propuestas se podrán realizar con carácter anual, semestral o trimestral, una vez conocido el crédito consignado para tales fines.

Las modificaciones, con respecto a las propuestas, necesitarán la realización de los mismos trámites que la propuesta originaria.

La percepción de cantidades por el complemento de productividad durante cualquier periodo de tiempo, no implicara derecho alguno para los empleados/as de cara a su mantenimiento en posteriores periodos.

**Octava.- Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del plan de empleo. suspensión de los siguientes acuerdos y pactos.**

Esta medida tendrá un carácter temporal, y será revisable anualmente, estableciendo la primera revisión en el mes de noviembre de 2012.

Los artículos que se indican a continuación quedarán modificados conforme a los términos expresados en cada uno de ellos, o suspendidos si no se indica otra cosa.

-Artículo 9.1- Jornada laboral.

“La jornada laboral de treinta y cinco horas.”

Pasará a ser de 37 horas semanales, con un cómputo anual de 1620 horas.

-Artículo 9.4- Jornada laboral.

“La reducción extraordinaria de horario, de una hora de reducción, en época Festiva, Semana Santa y Navidad. Es decir, del 01 al 06 de enero y del 01 al 08 y del 22 al 31 de diciembre, así como Semana Santa.”

-Artículo 10.a- Trabajo en periodo nocturno y festivo.

“Los Empleados Públicos que realicen trabajos nocturnos durante periodos largos (un mes o más), y que no perciban en el complemento específico retribuciones por este concepto, verán incrementada su nómina mensual en un 40% del salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico.”

En tanto y cuando quede en suspenso, se aplicará un porcentaje reducido al 25% del incremento por nocturnidad para los puestos que no lo tuvieran recogido en su complemento específico.

-Artículo 10.b- Trabajo en periodo nocturno y festivo.

“Tendrán la consideración de horas festivas, además de las realizadas en festivo, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 00,00 horas del sábado y las seis de la mañana del lunes.”

Pasarán a ser consideradas festivas a partir de las 14.00 horas del sábado.

-Artículo 11.- Excesos de jornada.

“Se podrán compensar, a elección del empleado público, los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción de dos horas libres, por cada hora extra normal trabajada. Siendo de 150 minutos si esta hora extra es nocturna o festiva; y de 180 minutos si esta hora extras es nocturna y festiva.”

Pasará a compensarse por cada hora extra en una proporción de 90 minutos, y las festivas, nocturnas y festivas nocturnas, a razón de 120 minutos.

-Artículo 12.- Vacaciones.

“Si por necesidades del servicio no se puede disfrutar uno de los períodos o todo el mes durante el período de verano, se compensará con la parte proporcional de 6 días hábiles por mes en tiempo libre.”

-Artículo 13. 9 Permisos.

“Estos nueve días de asuntos propios se disfrutarán en el año e incluso hasta el 31 de enero del año siguiente. Este periodo podrá ser prorrogado excepcionalmente con el visto bueno del Concejal de Personal y el Jefe del Servicio, Negociado o Encargado.”

El permiso por el concepto de asuntos propios, será de seis días, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 k del EBEP, incrementándose los mismos en base a los años de servicios, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

-Artículo 13. 13 Permisos.

“Se celebrará el día de la Patrona de los Empleado públicos Municipales, representando ello un día de permiso para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier a los que afecten las celebraciones. Dicho día será el 22 de mayo, excepto para la Policía Local que será el día 3 de septiembre. Si este fuese sábado o domingo, se celebrará el primer viernes anterior a dicho día.”

No se considerará día festivo el día de la Patrona.

-Artículo 13.19 Permisos.

“Los permisos retribuidos regulados en los apartados precedentes serán concedidos por el órgano competente en el momento de la petición. Simplemente será necesario el preaviso, por parte del empleado público, con un mínimo de dos días hábiles de antelación, salvo casos de urgente necesidad en los que no será necesario el cumplimiento del citado preaviso, y será suficiente la comunicación verbal al responsable del servicio y posterior justificación.”

Los permisos retribuidos serán concedidos, por el órgano competente, en el plazo de concesión máximo que viene regulado en el artículo 3 del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladores de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

-Artículo 18. c Movilidad y Permutas.

“En cualquier caso, se retribuirá el desplazamiento en Km. realizados en vehículo propio desde el centro de trabajo de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del presente Acuerdo, y el tiempo de desplazamiento a razón de una hora por trayecto. Dicha hora tendrá la consideración de extraordinaria.”

No tendrá consideración de horas extraordinarias el tiempo empleado por los trabajadores en los desplazamientos que por necesidades del servicio tengan que realizar a La Manga del Mar Menor, dentro de su jornada laboral.

-Artículo 21. Promoción y carrera profesional.

“Carrera profesional supone la posibilidad que tienen los empleados públicos de acceder a un nivel de complemento de destino superior, dentro de los márgenes legales para cada grupo, a través de la formación.”

Quedará suspendida la carrera profesional durante dos años, y la carrera profesional de 2011 se hará efectiva, económica y administrativamente, a partir del 1 de enero de 2012.

-Artículo 22. Formación.

“La Corporación municipal se compromete a establecer un plan de Formación para todo el Empleado público que lo solicite.”

-Artículo 23. Prestaciones en caso de baja por enfermedad común o accidente laboral.

“En todos los casos de baja por enfermedad, se garantizara el 100% de las retribuciones básicas y complementarias desde el primer día hasta un máximo de 12 meses. ”

Pasa hasta un máximo de 3 meses, en base a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010

-Artículo 25.3- Pólizas de seguro.

Plan de Empleo de Pensiones. Quedará en suspenso hasta que se tenga el informe solicitado al Presidente de la Comisión del Plan de Pensiones y el informe jurídico pertinente al objeto de conocer la situación real del mismo y de las aportaciones realizadas durante estos últimos cuatros años.

-Artículo 25.4- Pólizas de seguro.

Eliminación del incentivo por jubilación voluntaria anticipada, salvo en el caso incluido en el PORH.

-Artículo 26.2 Prestaciones económicas y sociales.

“Por hijos discapacitados: La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R. D. 2.741/ 74 y 147/ 80, así como los casos de autismo, dislexias, dislalia y otros. (Tanto por hijos discapacitados, cónyuges y propios empleados)”

-Artículo 26.3- Prestaciones económicas y sociales.

“Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.”

-Artículo 26.4- Prestaciones económicas y sociales.

"Ayudas por familia numerosa."

-Artículo 26.5- Prestaciones económicas y sociales.

"Becas para estudios de hijos de personal empleado público."

-Artículo 26.8- Prestaciones económicas y sociales.

"La asistencia médico-farmacéutica."

Se modifica la propuesta inicial de no reconocimiento de la subvención para ayuda en la compra de medicamentos en el sentido del mantenimiento de la misma a los funcionarios integrantes de la antigua MUNPAL que no dispongan de prestación sanitaria con el Servicio Murciano de Salud, mientras se estudian fórmulas para el paso de los mismos al Régimen General de la Seguridad Social. Se propone la disminución, en cualquier caso, de la aportación municipal a un 60% del precio total del medicamento (en vez del 75% actual) y en las mismas condiciones de prestación que el Servicio Murciano de Salud realice en la autorización de recetas (utilización de genéricos, medicamentos fuera de receta, etc.)

-Artículo 26.9 Prestaciones económicas y sociales.

"Ayuda por prótesis, gafas y similares."

-Artículo 32. Retribuciones.

Suspensión del tercer párrafo de este artículo de acuerdo con lo dispuesto en la Tercera Medida adoptada en esta Memoria Justificativa (página 21)

#### 5.-DATOS ECONÓMICOS.

##### 5.1.- Ahorro Estimado.

| Medidas  | Ahorro Previsto          |
|--|--------------------------|
| Amortización de Plazas.                                    | 1.823.788,79 €           |
| Incremento de la Jornada Laboral a 1620 horas anuales.     | 325.000 €                |
| Suspensión de los siguientes Acuerdos y Pactos.            |                          |
| -Artículo 10.º- Trabajo en periodo nocturno y festivo..... | .....166.915 €           |
| -Artículo 22.- Formación.....                              | ..... 38.000 €           |
| -Artículo 26.- Ayuda Minusvalía.....                       | .....132.813 €           |
| -Artículo 26.- Ayuda por prótesis, gafas y similares.....  | .....34.718 €            |
| -Artículo 26.- Ayudas Matrimonio, Natalidad, Sepelio.....  | .....14.650 €            |
| -Artículo 26.- Ayudas Familia Numerosa.....                | .....13.500 €            |
| -Artículo 26.- Ayudas Farmacia.....                        | .....2.482 €             |
|  | Total estimado: 403.078€ |
| Regulación de los criterios de productividad.              | 25.000 €                 |
| Reducción del complemento                                  | 92.000 €                 |

TOTAL ESTIMADO: 2.668.866,45 €

5.2.- Incremento del gasto por la implantación de las nuevas medidas organizativas.

| Medidas  | Gasto estimado |
|--|----------------|
| Reasignación de efectivos                        | 12.000 €       |
| Valoración de nuevos puestos de trabajo          | 19.000 €       |
| Incentivos a la jubilación voluntaria anticipada | 9.555 €        |

TOTAL ESTIMADO: 40.555 €

(...)

## TABLA RESUMEN.-

|   |                                  |                           |
|---|----------------------------------|---------------------------|
| Para la consecución del objetivo principal se elaboran diversas medidas de carácter presupuestario y organizativo.  |                                  |                           |
| 1.-MEDIDAS PRESUPUESTARIAS.   |                                  |                           |
| Reducción del gasto de personal.  | CARÁCTER TEMPORAL                | AHORRO ECONOMICO ESTIMADO |
| Amortización de plazas vacantes   | DEFINITIVO                       | 1.823.788,79 €            |
| Reducción complemento bajo absentismo   | TEMPORAL<br>REVISION: 01/11/2012 | 92.000 €                  |
| Suspensión de Acuerdos  | TEMPORAL<br>REVISION: 01/11/2012 | 403.078 €                 |
| 2.-MEDIDAS ORGANIZATIVAS.   |                                  |                           |
| Reestructuración y reorganización de personal, esta medida supone un cambio del modelo de organización actual, reduciendo considerablemente el número de secciones y negociados para conseguir una administración ágil y polivalente. | CARÁCTER TEMPORAL                | AHORRO ECONOMICO          |
| Establecimiento de criterios de productividad   | DEFINITIVO                       | 25.000 €                  |
| Incremento de la jornada laboral a 1620 horas anuales   | TEMPORAL<br>REVISION: 01/11/2012 | 325.000 €                 |
| Reasignación y redistribución de efectivos.   | DEFINITIVO                       | -                         |
| Ahorro estimado total: 2.668.866 €  |                                  |                           |
| 3.-GASTO ESTIMADO POR LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS.   |                                  |                           |
| Medidas   | CARÁCTER TEMPORAL                | GASTO ECONOMICO ESTIMADO  |
| Reasignación de efectivos   | DEFINITIVO                       | 12.000 €                  |
| Valoración de nuevos puestos de trabajo   | DEFINITIVO                       | 19.000 €                  |
| Incentivos a la jubilación voluntaria anticipada  | DEFINITIVO                       | 9.555 €                   |
| Gasto estimado total: 40.555 €  |                                  |                           |

Y para que conste y surta los efectos oportunos de entrada en vigor del Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier.

En San Javier, 21 de febrero de 2012.—El Alcalde de San Javier, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**3472 Acuerdo de ampliación del plazo para la resolución del expediente sancionador único por infracción urbanística, n.º 46/2011.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 3 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno Local acordó la ampliación del plazo para la resolución del expediente sancionador único por infracción urbanística, n.º 46/2011, incoado a la mercantil Cemortek 2000, S.L., representada por D. Francisco Ayala Valencia, por construcción de nave para oficinas, almacenaje y distribución de morteros, sita en Camino Viejo de Fortuna n.º 40 de Matanzas, Santomera, sin la preceptiva licencia municipal de obras, en urbanizable sectorizado industria ligera, término municipal de Santomera.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndole que tiene derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación en el BORM de este Edicto, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, pudiendo examinar el expediente y aportando cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer los medios de prueba de los que pretendan valerse.

En Santomera, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **3473 Notificación de incoación de expediente sancionador ambiental.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento De Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha de 6 de mayo de 2.011 la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

“Incoación expediente sancionador ambiental a Hormigones Costa Cálida

Habiéndose resuelto el 18 de marzo de 2.011 el expediente de restablecimiento ambiental incoado contra la mercantil Hormigones Costa Cálida, provista del C.I.F. A30162358, con último domicilio social conocido en C/ Saavedra Fajardo n.º 1, 1-E, de Murcia 30.001, por ejercicio de actividad en el paraje de los Ásperos no amparada en la licencia municipal de actividad concedida por el Ayuntamiento de Santomera el 3 de octubre de 1990, exp. 13/1990.

Considerando que la actividad ejecutada de movimiento de tierras, depósito y trituración de materiales de desecho de la construcción, realizados en dicho paraje no está amparada en la licencia municipal, no habiendo sido objeto de legalización.

Atendiendo a que la actividad ejercida sin licencia es considerada como infracción muy grave a la Ley 4/2.009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, prevista en el art. 152..1.a) de dicha norma, consistente en la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de una actividad sin contar con la licencia de actividad, en el caso de actividades sujetas a calificación ambiental.

Por lo antedicho, la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera, previa deliberación y por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

**Primero:** Incoar el correspondiente expediente sancionador medioambiental contra la mercantil Hormigones Costa Cálida, al apreciarse una infracción muy grave a la Ley 4/2.009, prevista en el art. 152..1.a), sancionada con multa por importe de 10.001 euros, al no apreciarse circunstancias agravantes, sin perjuicio de la determinación de cualesquiera otras sanciones previstas en los artículos 152.4 y 157 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de 2009, de conformidad con lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

**Segundo:** Nombrar al Secretario General y a la Técnica de Gestión de la Secretaría General, como instructor y secretario, del expediente sancionador, pudiendo ser recusados de conformidad con lo determinado en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

**Tercero:** El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2.011, conforme al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

**Cuarto:** Indicar al interesado el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder a los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

**Quinto:** El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en el art. 164 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de 2009. El documento acusatorio único podrá considerarse como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que obren en el expediente.

**Sexto:** Notificar en forma legal.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndole que el citado Acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y que el interesado tiene derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación en el BORM de este Edicto, pudiendo examinar el expediente y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer los medios de prueba de los que pretenda valerse.

En Santomera, a 9 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **3474 Exposición pública de documento acusatorio único de expediente sancionador incoado.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

#### **Edicto**

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento el documento acusatorio único del expediente sancionador incoado a Hormigones Costa Cálida, provista del C.I.F. A30162358, con último domicilio conocido en C/ Saavedra Fajardo n.º 1, 1-E, de Murcia 30.001.

“Documento acusatorio único Hormigones Costa Cálida

Habiéndose incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2011 expediente sancionador medioambiental contra la mercantil Hormigones Costa Cálida.

Considerando que queda constatado que la actividad ejecutada de movimiento de tierras, depósito y trituración de materiales de desecho de la construcción, realizados en el paraje de los Ásperos no está amparada en la licencia municipal, concedida el 3 de octubre de 1990, exp. 13/1990, no habiendo sido objeto de legalización durante la tramitación del expediente de restablecimiento ambiental resuelto por Junta de Gobierno Local el 18 de marzo de 2011.

Atendiendo a que la actividad ejercida sin licencia es considerada como infracción muy grave a la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, prevista en el art. 152..1.a) de dicha norma, consistente en la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de una actividad sin contar con la licencia de actividad, en el caso de actividades sujetas a calificación ambiental, siendo sancionada al no apreciarse circunstancias agravantes con multa por importe de 10.001 euros, sin perjuicio de la determinación de cualesquiera otras sanciones previstas en los artículos 152.4 y 157 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de 2009, de conformidad con lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

El presunto infractor dispone de un plazo de quince días para la formulación de alegaciones y aportar pruebas si lo estima oportuno al presente expediente, vencido el citado plazo, al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que obran en el expediente, el presente documento acusatorio será considerado como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente para resolución por el órgano competente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndole que el citado Acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponer recurso judicial o administrativo alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones



que estime pertinentes en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación en el BORM de este Edicto, pudiendo examinar en dicho plazo en horario de oficina el expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Santomera y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer los medios de prueba de los que pretenda valerse.”

En Santomera, a 9 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

**3475 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-10. Enlace Carretera A-4". Acceso Zona Industrial.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A.

2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

4. Teléfono: 968237631

5. Telefax: 968200479

6. Correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.urbamusa.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de marzo de 2012.

d. Número de expediente: INF 5/2012.

**2. Objeto del contrato:**

a. Tipo: Obras.

b. Descripción: Obras arriba indicadas.

e. Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.

f. Admisión de prórroga: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

i. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6, 45233220-7 y 45233320-8

**3. Tramitación y procedimiento:**

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado con Publicidad.

d. Criterios de adjudicación: Varios.

**4. Valor estimado del contrato:** 2.278.014,23 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a. Importe neto 2.278.014,23 euros. Importe total 2.688.056,79 euros.

**6. Garantías exigidas.**

• Provisional: 22.780,14 euros.

• Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): A-2-b/ G-4-d/I-1-b/I-6-a.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a. Fecha límite de presentación: Hasta las doce (12:00) horas del día 18 de abril de 2012.
- c. Lugar de presentación:
  - a. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).
  - b. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
  - c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la firma del contrato de adjudicación.

**9. Apertura de ofertas:**

- a. Descripción: Apertura de ofertas económicas y acreditación de criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.
- b. Dirección: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
- c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d. Fecha y hora: conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**10. Gastos de publicidad:** Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**12. Otras Informaciones:** La apertura de las proposiciones técnicas que acrediten los criterios para la adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrá lugar en las oficinas de Urbamusa sitas en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º, C.P. 30001, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

**3476 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-3 Vial de conexión entre La Ñora y la glorieta de acceso a U.C.A.M.-Urbanizaciones".**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico.
- c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A.
2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
3. Localidad y código postal: Murcia, 30001
4. Teléfono: 968237631
5. Telefax.: 968200479

6. Correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.urbamusa.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de marzo de 2012.

- d. Número de expediente: INF 1/2012.

**2. Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Obras.
- b. Descripción: Obras arriba indicadas.
- e. Plazo de ejecución/entrega: 11 meses.
- f. Admisión de prórroga: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

- i. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6, 45233220-7 y 45233320-8.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado con Publicidad.
- d. Criterios de adjudicación: Varios.

**4. Valor estimado del contrato:** 2.084.399,16 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a. Importe neto 2.084.399,16. euros. Importe total 2.459.591,01 euros.

**6. Garantías exigidas.**

- Provisional: 20.843,99 euros.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): A-2-c/ G-4-e/I-1-c/I-5-a/I-6-a.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a. Fecha límite de presentación: Hasta las doce (12:00) horas del día 30 de marzo de 2012.
- c. Lugar de presentación:
  - a. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A. (Urbamusa)
  - b. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
  - c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la firma del contrato de adjudicación.

**9. Apertura de ofertas:**

- a. Descripción: Apertura de ofertas económicas y acreditación de criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.
- b. Dirección: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
- c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d. Fecha y hora: conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**10. Gastos de publicidad:** Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**12. Otras Informaciones:** La apertura de las proposiciones técnicas que acrediten los criterios para la adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrá lugar en las oficinas de Urbamusa sitas en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º, C.P. 30001, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

**3477 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-4. Reestructuración de vial existente entre la glorieta de acceso a U.C.A.M.- Urbanizaciones y la Costera Norte en Guadalupe".**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico.
- c. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A.
  2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
  3. Localidad y código postal: Murcia, 30001
  4. Teléfono: 968237631
  5. Telefax.: 968200479
  6. Correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.urbamusa.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de marzo de 2012.

- d. Número de expediente: INF 2/2012.

**2. Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Obras.
- b. Descripción: Obras arriba indicadas.
- e. Plazo de ejecución/entrega: 11 meses.
- f. Admisión de prórroga: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.
- i. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6, 45233220-7 y 45233320-8

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado con Publicidad.
- d. Criterios de adjudicación: Varios

**4. Valor estimado del contrato:** 2.294.868,00 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a. Importe neto 2.294.868,00 euros. Importe total 2.707.944,24 euros.

**6. Garantías exigidas.**

- Provisional: 22.948,68 euros.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): A-2-c/G-4-e/I-1-c/I-6-a.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a. Fecha límite de presentación: Hasta las doce (12:00) horas del día 30 de marzo de 2012.
- b. Modalidad de presentación.
- c. Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A. (Urbamusa)
  - 2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
  - 3. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e. Admisión de variantes, si procede.
- f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la firma del contrato de adjudicación.

**9. Apertura de ofertas:**

- a. Descripción: Apertura de ofertas económicas y acreditación de criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.
- b. Dirección: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
- c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d. Fecha y hora: conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**10. Gastos de publicidad:** Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**12. Otras Informaciones:** La apertura de las proposiciones técnicas que acrediten los criterios para la adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrá lugar en las oficinas de Urbamusa sitas en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º, C.P. 30001, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

**3478 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-8. Acceso Urbanizaciones - Acceso Norte Cabezo de Torres".**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A.

2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

4. Teléfono: 968237631

5. Telefax: 968200479

6. Correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.urbamusa.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de marzo de 2012.

d. Número de expediente: INF 3/2012.

**2. Objeto del contrato:**

a. Tipo: Obras.

b. Descripción: Obras arriba indicadas.

e. Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.

f. Admisión de prórroga: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

i. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6, 45233220-7 y 45233320-8

**3. Tramitación y procedimiento:**

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado con Publicidad.

d. Criterios de adjudicación: Varios.

**4. Valor estimado del contrato:** 2.027.858,81 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a. Importe neto 2.027.858,81. euros. Importe total 2.392.873,40 euros.

**6. Garantías exigidas.**

• Provisional: 20.278,58 euros.

• Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): A-2-b/ G-4-d/I-1-b/I-6-a/.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a. Fecha límite de presentación: Hasta las doce (12:00) horas del día 13 de Abril de 2012.
  - c. Lugar de presentación:
    - a. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).
    - b. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
    - c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
  - f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la firma del contrato de adjudicación.

**9. Apertura de ofertas:**

- a. Descripción: Apertura de ofertas económicas y acreditación de criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.
- b. Dirección: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
- c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d. Fecha y hora: conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**10. Gastos de publicidad:** Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**12. Otras informaciones:** La apertura de las proposiciones técnicas que acrediten los criterios para la adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrá lugar en las oficinas de Urbamusa sitas en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º, C.P. 30001, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

**3479 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-9. Acceso Norte Cabezo de Torres - Enlace Carretera A-4".**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico.
- c. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A.
  2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
  3. Localidad y código postal: Murcia, 30001
  4. Teléfono: 968237631
  5. Telefax: 968200479
  6. Correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.urbamusa.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de marzo de 2012.

d. Número de expediente: INF 4/2012.

**2. Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Obras.
- b. Descripción: Obras arriba indicadas.
- e. Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.
- f. Admisión de prórroga: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.
- i. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6, 45233220-7 y 45233320-8

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado con Publicidad.
- d. Criterios de adjudicación: Varios.

**4. Valor estimado del contrato:** 2.671.238,16 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a. Importe neto 2.671.238,16. euros. Importe total 3.152.061,03 euros.

**6. Garantías exigidas.**

- Provisional: 26.712,38 euros.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): A-2-c/ G-4-d/I-1-b/I-5-a/I-6-a.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a. Fecha límite de presentación: Hasta las doce (12:00) horas del día 13 de Abril de 2012.
  - c. Lugar de presentación:
    - a. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)
    - b. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
    - c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
  - f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la firma del contrato de adjudicación.

**9. Apertura de ofertas:**

- a. Descripción: Apertura de ofertas económicas y acreditación de criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.
- b. Dirección: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
- c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d. Fecha y hora: conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**10. Gastos de publicidad:** Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**12. Otras Informaciones:** La apertura de las proposiciones técnicas que acrediten los criterios para la adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrá lugar en las oficinas de Urbamusa sitas en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º, C.P. 30001, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

**3480 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-11. Acceso Zona Industrial - Rotonda Acceso Urbanizaciones-Santomera".**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico.
- c. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A.
  2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
  3. Localidad y código postal: Murcia, 30001
  4. Teléfono: 968237631
  5. Telefax: 968200479
  6. Correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.urbamusa.com
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de marzo de 2012.
- d. Número de expediente: INF 6/2012.

**2. Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Obras.
- b. Descripción: Obras arriba indicadas.
- e. Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.
- f. Admisión de prórroga: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.
- i. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6, 45233220-7 y 45233320-8

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado con Publicidad.
- d. Criterios de adjudicación: Varios.

**4. Valor estimado del contrato:** 2.072.243,83 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a. Importe neto 2.072.243,83 euros. Importe total 2.445.247,72 euros.

**6. Garantías exigidas.**

- Provisional: 20.722,44 euros.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): A-2-b/ G-4-d/I-1-b/I-5-a/I-6-a.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a. Fecha límite de presentación: Hasta las doce (12:00) horas del día 18 de Abril de 2012.
  - c. Lugar de presentación:
    - a. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).
    - b. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
    - c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
  - f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la firma del contrato de adjudicación.

**9. Apertura de ofertas:**

- a. Descripción: Apertura de ofertas económicas y acreditación de criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.
- b. Dirección: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
- c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d. Fecha y hora: conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**10. Gastos de publicidad:** Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**12. Otras informaciones:** La apertura de las proposiciones técnicas que acrediten los criterios para la adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrá lugar en las oficinas de Urbamusa sitas en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º, C.P. 30001, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

**3481 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Norte, Fase II, Tramo II-CN-12. Desdoblamiento Carretera A-4 - Acceso Autovía A-7".**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico.
- c. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A.
  2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
  3. Localidad y código postal: Murcia, 30001
  4. Teléfono: 968237631
  5. Telefax: 968200479
  6. Correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.urbamusa.com
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de marzo de 2012.
- d. Número de expediente: INF 7/2012.

**2. Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Obras.
- b. Descripción: Obras arriba indicadas.
- e. Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.
- f. Admisión de prórroga: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.
- i. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6, 45233220-7 y 45233320-8.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado con Publicidad.
- d. Criterios de adjudicación: Varios.

**4. Valor estimado del contrato:** 1.856.175,60 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a. Importe neto 1.856.175,60 euros. Importe total 2.190.287,21 euros.

**6. Garantías exigidas.**

- Provisional: 18.561,75 euros.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): A-2-b/ G-4-d/I-1-b/I-6-a.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a. Fecha límite de presentación: Hasta las doce (12:00) horas del día 20 de abril de 2012.
- c. Lugar de presentación:
  - a. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).
  - b. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
  - c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la firma del contrato de adjudicación.

**9. Apertura de ofertas:**

- a. Descripción: Apertura de ofertas económicas y acreditación de criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.
- b. Dirección: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
- c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d. Fecha y hora: conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**10. Gastos de publicidad:** Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**12. Otras informaciones:** La apertura de las proposiciones técnicas que acrediten los criterios para la adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrá lugar en las oficinas de Urbamusa sitas en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º, C.P. 30001, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

**3482 Anuncio para la licitación por procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación del contrato de obras del "Eje Estructurante Costera Sur, Fase II, Tramo II-CS-1-1. Vial de conexión entre El Palmar y La Alberca".**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico.
- c. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A.
  2. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
  3. Localidad y código postal: Murcia, 30001
  4. Teléfono: 968237631
  5. Telefax.: 968200479
  6. Correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.urbamusa.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de marzo de 2012.

d. Número de expediente: INF 8/2012.

**2. Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Obras.
- b. Descripción: Obras arriba indicadas.
- e. Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.
- f. Admisión de prórroga: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.
- i. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6, 45233220-7 y 45233320-8.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado con Publicidad.
- d. Criterios de adjudicación: Varios.

**4. Valor estimado del contrato:** 1.980.583,62 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a. Importe neto 1.980.583,62 euros. Importe total 2.337.088,67 euros.

**6. Garantías exigidas.**

- Provisional: 19.805,84 euros.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): A-2-c/ G-4-e/I-1-b/I-5-a/I-6-a.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a. Fecha límite de presentación: Hasta las doce (12:00) horas del día 20 de abril de 2012.
- c. Lugar de presentación:
  - a. Dependencia: Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).
  - b. Domicilio: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
  - c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la firma del contrato de adjudicación.

**9. Apertura de ofertas:**

- a. Descripción: Apertura de ofertas económicas y acreditación de criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.
- b. Dirección: Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º
- c. Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d. Fecha y hora: conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**10. Gastos de publicidad:** Los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

**12. Otras Informaciones:** La apertura de las proposiciones técnicas que acrediten los criterios para la adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrá lugar en las oficinas de Urbamusa sitas en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 3.º, C.P. 30001, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.